

CAPITULO 5

DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS ENTRE LAS LEYES DE INFORMACION DE LOS ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO

En este capítulo señalaremos algunas diferencias y semejanzas entre las leyes de información de los Estados Unidos (la *Acta de Derecho a la Información de 1966* y la *Acta de Privacidad de 1974*) y de México (la *Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental*) que son objeto de este estudio. Realizaremos esta comparación siguiendo la clasificación de temas que especificamos en el capítulo 2 de este trabajo.¹

I. Definiciones y propósitos: En el cuadro 5.1 presentamos los términos que las Leyes que estudiamos definen. Algunos términos están definidos en las tres leyes y otros son específicos de alguna, lo que en el cuadro 5.1 se señala.

Definiciones de términos

| Acta de Libertad de Información o Derecho a la Información (FOIA) Acta de Privacidad (AP) | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia...) |
|---|---|
| Términos comunes en las tres leyes | |
| Agencia (FOIA) Agencia (AP) Agencia recipiente (AP) Agencia no federal (AP) Agencia fuente (AP) | Órganos constitucionales autónomos Instituto Unidades administrativas Comités Dependencias y entidades Sujetos obligados |
| Búsqueda (FOIA) Registro (FOIA) Registro (AP) Sistema de registro (AP) Registros estadísticos (AP) Uso de rutina (AP) Programa de coincidencia (AP) | Información Documentos |
| Personal federal (AP) | Servidores públicos |
| Términos específicos para cada ley | |
| Circunstancias inusuales (FOIA) Necesidad urgente (FOIA) Individual (AP) Mantener (AP) Programa de beneficio social (AP) | Información reservada Ley Reglamento Datos personales Sistema de datos personales Seguridad nacional |

cuadro 5.1 Definiciones de términos

Comentario: Podemos notar que hay tres categorías de términos comunes entre las leyes estudiadas: 1) la organización o entidad que está obligada a la apertura (agencia, órgano constitucional autónoma, dependencia, entidad, etc., 2) la

información (búsqueda, registro, información, documentos) que se va a abrir y 3) la autoridad competente (personal federal, servidores públicos) que debe obedecer las normas de las leyes de apertura o transparencia.

Con respecto a la primera categoría, cabe señalar que el término "sujetos obligados" en la *Ley Federal de Transparencia*...se refiere a: "a) el Poder ejecutivo Federal; la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; b) el Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos; c) el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; d) los órganos constitucionales autónomos; e) los tribunales administrativos federales y f) cualquier otro órganos federal." Este término no se refiere a la autoridad competente para imponer las normas.

También se puede notar que entre la FOIA y la AP, los términos que usa la AP son más específicos, por ejemplo, mientras la FOIA se refiere a la "agencia", y a el "registro", la AP, no solamente definen estos términos, sino también otros términos más específicos, por ejemplo, "agencia recipiente", "agencia no federal" y "agencia fuente". En cuanto al término "registro", la AP definen términos más específicos y que presuponen el uso de la tecnología computacional, por ejemplo "sistema de registro", "registro estadístico", "uso de rutina" y "programa de coincidencia".

En cuanto a los términos específicos para cada ley, podemos hacer las siguientes observaciones:

- En la *Ley Federal de Transparencia*...se definen los términos "datos personales" y "sistema de datos personales"; en la Acta de Privacidad no se definen estos términos, sin embargo se define el término "individuo" que indica que esta Acta protegerá a "...un ciudadano de los Estados Unidos a un extranjero admitido por ley para la residencia permanente."
- La *Ley Federal de Transparencia*...define el término "seguridad nacional" ("Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional."), demostrando el interés del gobierno mexicano en este asunto. Aunque ninguna de las leyes de información definen este término, esto no significa que el gobierno norteamericano no tenga interés en el asunto, puesto que de acuerdo con la definición de "agencia", tanto en la FOIA como en la AP se excluye, entre otras entidades (incluyendo las instituciones políticas de los Poderes Legislativos y Judiciales) de la definición de "agencia" las "cortes marciales y las comisiones militares", "la autoridad militar cuando se ejerce en el campo durante tiempos de guerra, o bien, en territorio ocupado", así como también asuntos relacionado con el Título 50 del *Código de los Estados Unidos* (Guerra y Defensa Nacional) (Definición de "agencia" en el Título 5 del *Código de los Estados Unidos*, Subcapítulo II, Sec. 551(1) (F) y Sec. 551(1)(G))

- La *Ley de Transparencia...* también define los términos “Ley” (“*La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*”) “Reglamento” (*El Reglamento respecto al Poder Ejecutivo Federal, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*”), así como “Información reservada” (“*Aquella información que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de esta Ley*”) Cabe aclarar en este punto que en el artículo 18 de la Ley se define también “información confidencial” como la “I. entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19², y II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.” El Artículo 18 estipula que “No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”
- Dos términos específicos, definidos en la FOIA son “circunstancias inusuales” y “necesidad urgente.” Las “circunstancias inusuales” son las que causan que una solicitud de información requiera más tiempo que los 20 días hábiles para “notificar a la persona que hace la solicitud” (5 U.S.C. 552(a)(6)(i)) para investigar y recolectar la información requerida. La “necesidad urgente” se refiere a situaciones que demandan la entrega inmediata de información (a una persona y muy especialmente a la prensa) porque se trata de una amenaza a la vida o seguridad de una persona o comunidad. (5 U.S.C. 552(a)(6)(E)(v))
- En la AP se definen dos términos que no se encuentra en las otras dos leyes: “mantener” y “programa de beneficio social”. Al definir el término “mantener”, la AP aclara que se trata de “...obtener, recolectar, usar o diseminar” información (5 U.S.C. 552a(a)(3)) Es pertinente a la AP definir el término “programa de beneficio social” (5 U.S.C. 552a(a)(12) “...cualquier programa administrativo o fundado por el gobierno federal, o por cualquier agente o estado en nombre del gobierno federal, que provea dinero en efectivo o bien asistencia (social) en forma de pagos, bienes, préstamos o représtamos garantizados a individuos”) porque se relaciona con uno de las garantías sociales que provee el gobierno federal a los individuos.

Propósitos: Los propósitos de la FOIA, la AP y la Ley Federal de Transparencia...son muy similares en cuanto a dos puntos:

1. Tanto la FOIA como la *Ley Federal de Transparencia...* establecen que su propósito es “Dar acceso al público a la información sobre las operaciones y procedimientos de la Administración (Braverman y Chetwynd, 5) ”(FOIA) o “Proveer lo necesario para que toda persona puede tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos...” El énfasis en las dos leyes está en proveer información a todo el público, a toda persona, lo cual

requiere que se tomen medidas para crear procedimientos sencillos que el público en general pueda entender y aplicar.

2. Tanto la *Ley Federal de Transparencia ...* (Capítulo III, Artículos 18 y 19) como la *AP* (toda la Ley) establecen normas para la protección de los datos personales. Aunque las normas establecidas en la *AP* para la protección de los datos personales son extensas y específicas, también las son las exenciones a estas normas..

Estructura organizacional para lograr los propósitos: En los capítulos I y II del Título segundo de la *Ley Federal de Transparencia* se crea una estructura organizacional para lograr los propósitos establecidos en el Artículo 3 de la Ley. Se trata de la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Capítulo II) y los Comités de Información y las Unidades de Enlace (capítulo I). Ni la FOIA, ni la *AP* crea una estructura organizacional similar, más bien estas Actas funcionan dentro de la misma estructura de la administración pública federal de los Estados Unidos. Por ejemplo, entre otras responsabilidades, "...el Director (encargado, "head") de cada agencia debe preparar ..material de referencia o una guía del procedimiento para solicitar información (de la agencia)." (5 U.S.C. 552(g)), y también "el Procurador General de los Estados Unidos debe entregar un reporte anual antes de o el mismo día del primero de abril de cada año, el que debe incluir..." (5 U.S.C. 552 (e)(5)).

Parte II: Amplitud del derecho a la información protegida

En el cuadro 5.2 presentamos algunas diferencias y semejanzas entre las leyes que estudiamos en cuanto a la amplitud del derecho a la información que protegen.

Amplitud del derecho a la información protegido en la FOIA, la AP y la Ley Federal de Transparencia...

| | |
|---|---|
| <p>Acta de Libertad de Información o Derecho a la Información (FOIA) Acta de Privacidad (AP)</p> | <p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia..)</p> |
|---|---|

FOIA

El ciudadano tiene derecho de acceso a la siguiente información de todas las agencias del gobierno (que deben "declarar por separado y publicar de modo actualizado en el *Registro Federal*):

- La descripción de su organización central y de campo y los lugares establecidos, los empleados (en caso de servicios uniformados: los miembros) y los métodos por los cuales el público puede obtener información, presentar documentos o peticiones, u obtener decisiones;
- Las declaraciones sobre el curso y método general como sus funciones se canalizan y determinan, incluyendo la naturaleza y requisitos de todos los procedimientos formales e informales disponibles;
- La reglamentación de procedimientos, la descripción de formularios disponibles o los lugares en lo que estos pueden obtenerse y las instrucciones sobre el alcance y contenido de todos los documentos, informes o exámenes;
- Las reglamentaciones sustantivas de aplicabilidad de políticas generales o interpretaciones de aplicabilidad general elaboradas y adoptadas por la división; y
- Toda modificación, revisión o revocatoria de todo lo anterior." (Sección 552 (a) (1))

También el ciudadano puede esperar tener acceso a la siguiente información para inspeccionarla y copiarla:

- "las opiniones finales, incluyendo aquellas concurrentes o disidentes, y decisiones que se hubiesen tomado en el fallo de

El derecho del ciudadano del acceso a la información es amplio, puesto que la Ley "...tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal" (Art. 1) y que en la interpretación de la Ley "se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados." (Art. 6)

Además el ciudadano puede esperar que la información a la que tiene acceso le estará disponible en forma fácil de comprender y también puede asegurarse de que se ha tomado todas las medidas para asegurar que ésta es objetiva, oportuna y confiable.(Art. 7)

Específicamente, el ciudadano tiene derecho del acceso a la siguiente información de las entidades gubernamentales:

- XVIII. "Su estructura orgánica;
- XIX. Las facultades de cada unidad administrativa;
- XX. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- XXI. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- XXII. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XXIII. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- XXIV. Los servicios que ofrecen;

| | |
|--|---|
| <p>hubiesen tomado en el fallo de causas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • aquellas declaraciones acerca de políticas e interpretación que hubiesen sido adoptadas por la división y que no estuviesen publicadas en el <i>Registro Federal</i>; • los manuales del personal administrativo e instrucciones al personal que afectasen a alguna persona del público; • las copias de todos los documentos, independiente de su forma o formato, que se hubiesen dado a cualquier persona bajo los términos del párrafo (3) y que, dada la naturaleza de la materia en cuestión, la división determinase ya se hubiesen convertido o probablemente se convertirán en objeto de peticiones subsecuentes iguales, • un índice general de los documentos a los que se refiere el inciso (D).” <p>5 U.S.C. 552(a)(2)</p> <p>El derecho del ciudadano es amplio puesto que “la Subsección (a) (1) (3) contiene una provisión miscelánea que requiere la revelación de registros que no son cubiertos por (a) (1) o (a) (2), (y) las Cortes han mantenido que estas provisiones deben ser interpretadas en forma amplia para lograr el objetivo del Congreso de la revelación total.” (ACLU, 3).</p> <p>Después de las enmiendas de 1996, el ciudadano puede esperar tener acceso a la información en las nuevas modalidades electrónicas, puesto que “en 1996, el Congreso de Estados Unidos aprobó el <i>Acta de Libertad de Información Electrónica (E-FOIA)</i> para incluir innovaciones recientes en la</p> | <p>XXV. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;</p> <p>XXVI. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;.</p> <p>XXVII. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoria Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;</p> <p>XXVIII. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>XXIX. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados especificando los titulares de aquellos;</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>incluir innovaciones recientes en la tecnología de información.. ; esta ley define explícitamente 'registros' para incluir la información mantenida en cualquier formato, incluyendo el formato electrónico y establece el requerimiento afirmativo de que la agencia debe hacer disponibles todos sus registros, incluyendo los 'materiales de salón de lectura' (son documentos, por ejemplo fuentes primarias y secundarias de interés para investigadores), que deben estar disponibles tanto en línea, como copia impresa. La enmienda (de 1996) también señala que las agencias deben hacer esfuerzos razonables para buscar documentos en forma electrónica y establece el requerimiento de que todas las agencias deben crear índices generales de material previo y que dichos índices deben estar disponibles en línea antes de Diciembre 31, 1999." (Repeta y Schultz, 7-8)</p> <p>Es importante aclarar que las normas de la FOIA no se aplican a las siguientes entidades federales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Congreso • las Cortes Federales • El "staff" administrativo de la Oficina del Ejecutivo, por ejemplo el Jefe de Administración de la Casa Blanca y otros cuya única función es aconsejar y asistir al Presidente. <p>Además, las normas de la FOIA se aplican solamente al gobierno federal, de manera que no se aplican a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las agencias de los gobiernos estatales ni municipales; • Las organizaciones de la industria privada; • Las escuelas; • Las organizaciones privadas; • Los archivos privados de los individuos" (ACLU, 5) | <p>XXX. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato: a) las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, b) el monto, c) el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y d) los plazos de cumplimiento de los contratos;</p> <p>XXXI. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;</p> <p>XXXII. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;</p> <p>XXIII. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y</p> <p>XXIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público." (Art. 7)</p> <p>La información disponible al público debe estar disponible "a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica." (Art.9) El ciudadano puede esperar también las facilidades para acceder la información gubernamental, tanto materiales como de asesoría, puesto que "los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones: (y) asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten." (Art. 9)</p> |
|---|---|

| | |
|--|--|
| <p>individuos.” (ACLU, 5) LA ACTA DE PRIVACIDAD DE 1974 (AP) “La Acta de Privacidad protege el derecho del individuo de tener acceso a los archivos que el gobierno mantiene sobre él y solicitar correcciones a los mismos si la información que contiene es irrelevante, caduca o incompleta.” (Baverman y Chetwynd, 792)</p> <p>La AP también protege al individuo contra el acceso a sus archivos por parte de terceros, puesto que “ninguna agencia debe revelar ningún registro que este contenido en un sistema de registros por cualquier medio de comunicación a cualquier persona, o a otra agencia, excepto bajo una solicitud por escrita, o con el consentimiento por anticipado por escrito, del individuo al que pertenece el registro...” (5 U.S.C: 552a(b)) Sin embargo, esta norma tiene exenciones relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revelación para el uso interno de la agencia; • Revelación bajo la FOIA; • Revelación para usos de rutina; • Revelación para uso en los censos e investigaciones estadísticas; • Revelación para la ejecución de la ley o bien, en casos de emergencia; • Revelación al Congreso, a un Comité del Congreso o a la Oficina General Fiscal (General Accounting Office. GAO) • Revelación por una orden de la Corte (Baverman y Chatwynd, 787-792) <p>La AP establece 12 requisitos que las agencias deben cumplir para recolectar y diseminar información sobre los individuos, entre ellos, deben recolectar solamente información necesaria y relevante para el desempeño de sus</p> | <p>Además, en relación con la asesoría sobre el derecho de acceso a la información, el mismo Instituto Federal de Información Pública tiene una función muy importante de educar al público al respecto. Entre otras funciones, el Instituto tiene las de:</p> <p>“VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>X. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del Artículo 29; (se trata de las funciones del Comité de Información que abordamos en la Parte IV de este análisis)</p> <p>XI. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así, como los de acceso y corrección de datos personales;</p> <p>XII. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;</p> <p>...</p> <p>XI. Elaborar la guía a que se refiere el Artículo 38; (este artículo se refiere a la guía que deberá elaborar el Instituto que “describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso la información de las dependencias y entidades.”)</p> <p>XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos</p> |
|--|--|

relevante para el desempeño de sus funciones, hacer un esfuerzo razonable para asegurar que la información sobre los individuos es lo más específica, precisa, clara y completa posible, dar toda la información a los individuos a quienes se les solicita información sobre los propósitos, usos, efectos, métodos de recolección, etc.” (5 U.S.C. 552a (e) (1-12))

personales;

XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella.

XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;

XV. Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
...” (art. 37)

Por otro lado, el particular puede confiar en que el gobierno federal tome las medidas para proteger sus datos personales, puesto que en relación con éstos, los sujetos obligados deberán:

VII. “Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder a las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61 (se refiere al Título Tercero que norma sobre el Acceso a la Información en los Demás sujetos Obligados, es decir, además del Poder Ejecutivo Federal, que norma el Título Segundo de la Ley);

VIII. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados,

| | |
|--|---|
| | <p>pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;</p> <p>IX. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61;</p> <p>X. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;</p> <p>XI. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y</p> <p>XII. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.” (Art. 20)</p> <p>Por otro lado, el individuo tiene derecho al acceso de la información que tiene el gobierno sobre él y de corregirla si es falsa, irrelevante o incompleta. (Art. 25)</p> |
|--|---|

cuadro 5.2 Amplitud del derecho a la información protegida en la FOIA, la AP y la Ley Federal de Transparencia...

Comentario: En relación con la amplitud del derecho a la información protegida en las leyes de información que estudiamos, podemos notar las siguientes semejanzas y diferencias:

- Las leyes de información tanto de México como de los Estados Unidos protegen de una manera amplia, el derecho del acceso a la información pública de las agencias o entidades federales, que son, en términos de la *Ley Federal de Transparencia*, los “sujetos obligados.”
- En la enumeración de los tipos de información a que el pública tiene acceso, se puede notar en la *Ley Federal de Transparencia*...se menciona

más bien información descriptiva sobre las entidades públicas, (incluyendo “la remuneración mensual por puesto” y el “sistema de compensación”(Art.7, fracc.IV), y además, como la misma Ley estableció las “unidades de enlace” también se expresa que la información sobre las mismas estará disponible (fracc. V)), mientras que en la FOIA, además de información descriptiva sobre la entidad (5 U.S.C. 552 (a) (1) (A)), se menciona información sobre los diálogos, opiniones y declaraciones, por ejemplo “las opiniones finales, incluyendo aquellas concurrentes o disidentes, y decisiones que se hubiesen tomado en el fallo de causas.” (552 (a) (2) (A)).

- Mientras que la Ley Federal de Transparencia...obliga a “los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal” (Art. 1), la FOIA sólo se aplica a las entidades del Poder Ejecutivo, no obliga al Congreso, ni a las Cortes; además se aplica solamente al gobierno federal, de manera que tampoco obliga a las entidades estatales ni municipales, ni a las organizaciones privadas, escuelas ni archivos privados de los individuos. (ACLU, 5)
- En cuanto a la protección de los datos personales, las normas de las leyes de información de los dos países son semejantes. Se protege el derecho del individuo de acceder y corregir los datos que las entidades públicas tiene sobre él. Las leyes de los dos países también establecen normas que protegen al individuo contra el uso de sus datos personales por parte de terceros, aunque también establecen excepciones similares a esta protección. (*Ley Federal de Transparencia...*, Artículos 24 y 22; *Acta de Privacidad*, 5 U.S.C 552a(b) (1-12)

Parte III. Las excepciones. (Información reservada y confidencial, exenciones y exclusiones ³

Las exenciones y exclusiones; la información reservada y la confidencial

| | |
|---|---|
| <p>Acta de Libertad de Información o Derecho a la Información (FOIA) Acta de Privacidad (AP)</p> | <p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia..)</p> |
|---|---|

FOIA

La FOIA establece nueve exenciones y tres exclusiones a las reglas generales. (DOJ, *Freedom of Information Guide*, (Guía para la FOIA) índice, mayo 2002)

Las nueve exenciones

"En la Subsección 552(b) de 5 U.S.C. se establecen nueve categorías legales que permiten a una agencia federal negar el acceso a la información. Estas categorías son:

552(b)(1)(A) específicamente autorizadas, bajos los criterios establecidos por una orden Ejecutiva, de mantenerse en secreto por el interés de la defensa nacional o la política exterior y (B) de hecho debidamente denominadas documentos clasificados en concordancia con dicha orden Ejecutiva;

(2) relacionadas sólo con la reglamentación interna de personal y prácticas de una división;

(3) específicamente exentas por estatuto (que no fuese la presente Subsección 552b del presente Título) de ser reveladas, siempre que dicho estatuto (A) requiriese que las cuestiones sean retenidas del público de modo tal que no quede discreción alguna sobre las mismas, o (B) estableciese los criterios particulares para retener información o haga referencia a tipos particulares de materia a ser retenida;

(4) secretos comerciales e información comercial o financiera obtenida de una persona que se considerase información privilegiada y confidencial;

Los artículos 13 al 17 de la *Ley Federal de Transparencia*...definen y establecen las normas para la información reservada y los artículos 18 y 19 definen y establecen las normas para la información confidencial.

La información reservada

Las normas para la información clasificada como reservada se encuentran en los artículos 13 y 14:

Artículo 13.

"Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- VI. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
- VII. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- VIII. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- IX. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o
- X. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado."

| | |
|---|---|
| <p>privilegiada y confidencial;</p> <p>(5) memorandos o cartas entre divisiones o internos a una división que no estuviesen disponibles por derecho excepto a otra división en litigación con la primera;</p> <p>(6) archivos personales o médicos y archivos similares cuya revelación constituiría una invasión indeseada de la intimidad;</p> <p>(7) documentos o información reunida con fines de hacer cumplir la ley, pero tan solo en el grado en que la producción de dichos documentos o información de organismos de la ley (A) pudiese interferir con los procesos de cumplimiento de la ley, (B) privase a una persona de su derecho a un juicio justo o un fallo imparcial, (C) pudiese constituir una invasión de la intimidad, (D) pudiese revelar la identidad de una fuente confidencial, incluyendo una división o autoridad estatal, local o extranjera, o de una institución privada que hubiese brindado información de manera confidencial, y, en el caso de un documento o información reunida por una autoridad de la ley penal en el curso de una investigación penal, o por una división de gobierno que llevase a cabo una investigación de inteligencia de seguridad nacional lícita, información brindada por una fuente confidencial, (E) revelase las técnicas y procedimientos para las investigaciones de la ley, o revelase las pautas y guías para las investigaciones de la ley si se esperase razonablemente que dicha revelación pudiese llegar a circunvenir la ley, o (F) pudiese poner en riesgo la vida o la seguridad física de una persona;</p> <p>(8) contenidas o relacionadas a informes de exámenes, operativos, o de</p> | <p>Artículo 14</p> <p>“También se considerará como información reservada:</p> <p>VII. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;</p> <p>VIII. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros considerados como tales por una disposición legal;</p> <p>IX. Las averiguaciones previas;</p> <p>X. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;</p> <p>XI. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o</p> <p>XII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.</p> <p>Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga....”</p> <p>Como excepción a las normas sobre la información reservada (la excepción a las excepciones), al final del artículo 14 se señala:</p> <p>“No podrá invocarse el carácter de</p> |
|---|---|

de exámenes, operativos, o de condiciones preparados por, a nombre de, o para el uso de una división responsable de la reglamentación o supervisión de instituciones financieras;

(9) información y datos geológicos y geofísicos, incluyendo mapas, que tengan que ver con pozos (petroleros).” (ACLU, 5-7; traducción de la FOIA de la Embajada de Columbia)

Las tres exclusiones

552 (C) (1) Cuando una petición que involucrase el acceso a documentos contemplados en la Subsección (b), párrafo (7), Inciso (A) hubiese sido presentada y:

(A) la investigación o el proceso involucrase una posible trasgresión a la ley penal; y

(B) existiese motivo para creer que (i) el sujeto de la investigación o proceso no se halla consciente de su litispendencia, y (ii) la revelación de la existencia de los documentos podría interferir con los procesos de ley, la división podrá, tan sólo durante el tiempo que la circunstancia existiese, manejar los documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección.

(2) Cuando los documentos de un informante mantenidos por una división de la ley bajo el nombre o identificador personal del informante fuesen pedidos por terceros de acuerdo al nombre o identificador personal del informante, la división podrá manejar dichos documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección a menos que la condición del informante como informante hubiese

reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa a la humanidad.”

El artículo 15 regula la duración que una información puede ser clasificada como “información reservada”. (máxima duración. 12 años, aunque se podría solicitar la ampliación del período de reserva)

Artículo 15

“La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

(...)

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrá solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.”

El último párrafo del artículo 15, así como los artículos 16 y 17 señalan las reglas sobre la clasificación y declasificación de materiales, y en el artículo 17 se establece también las reglas para la custodia de la información clasificada.

Artículo 15

(...)

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61,

informante como informante hubiese sido confirmada oficialmente.

(3) Cuando una petición hecha involucra el acceso a documentos mantenidos por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) sobre inteligencia exterior, contrainteligencia o terrorismo internacional, y la existencia de dichos documentos constituyese información confidencial bajo los términos de la Subsección (b), Artículo (1), la FBI podrá, mientras la existencia de dichos documentos fuese información confidencial, manejar los documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección.” (DOJ, *Freedom of Information Act Guide*, índice; traducción de la FOIA, Embajada de Columbia)

La Acta de Privacidad (AP)

La AP establece diez exenciones que se ha clasificado en tres categorías: 1) una exención especial (5 U.S.C. 552a(d)(5)), 2) dos exenciones generales (5 U.S.C. 552a(j)(1 y (2)), y 3) siete exenciones específicas (5 U.S.C. 552a(k)(1-7). (DOJ, *Overview of Privacy Act of 1974*, índice, mayo 2002)

La exención especial

“nada en esta Sección debe permitir a un individuo acceder a cualquier información compilada en anticipación razonable de una acción civil o procedimiento”
(5 U.S.C. 552a(d)(5))

Dos exenciones generales:

“La Dirección de cualquier agencia puede promulgar reglas, de acuerdo con los requerimientos (incluyendo aviso general) de las secciones 553(b)(1), (2), y (3), (c) y (e) de este título, a excepción

establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.”

Artículo 16

“Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.”

Artículo 17

“Las unidades administrativas elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.”

La información confidencial

Artículo 18

“Como información confidencial se considerará:

- III. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos

y (3), (c) y (e) de este título, a excepción de cualquier sistema de registros dentro de la agencia de cualquier parte de esta sección excepto Subsecciones (b), (c)(1) y (2), (e)(4)(A) hasta (F), (e)(6), (7), (9), (10) y (11) y (i) si el sistema de registro es:

(1) Mantenido por la Agencia de Inteligencia Central, o

(2) Mantenido por una agencia o componente la cual desempeña como su *función principal cualquier actividad* perteneciente al cumplimiento de las leyes penales, incluyendo esfuerzos policíacos para prevenir, controlar, o reducir el crimen o aprehender criminales, y las actividades de los ejecutores, las cortes, las organizaciones de corrección, perdón y otras autoridades de libertad condicional y las que consisten de (A) información compilada para el propósito de identificar ofensores penales individuales y ofensores alegados y que consisten sólo de identificar datos y notas de arrestos, la naturaleza y disposición de cargos criminales, sentencia, confinamiento, liberación, y estatus de libertad condicional, (B) información compilada para el propósito de una investigación penal, incluyendo reportes de informantes e investigadores, y personas asociadas con un individuo identificable; o (C) reportes identificables a un individuo compilados en cualquier etapa del proceso del cumplimiento de las leyes penales desde el arresto hasta la liberación.

En el tiempo que las reglas son adoptadas bajo esta Subsección, la agencia debe incluir en la declaración requerida bajo Sección 553(c) de este título, las razones de por qué el sistema de registros es exento de la provisión de

obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

IV. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”

Artículo 19

“Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que existan una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.”

esta Sección.” (5 U.S.C. 552a(j)(1) y (2)
)

Siete exenciones específicas:

“La Dirección de cualquier agencia puede promulgar reglas, de acuerdo con los requerimientos (incluyendo aviso general) de las secciones 553(b)(1), (2), y (3), (c) y (e) de este título, para exentar a cualquier sistema de registros dentro de la agencia de (c)(3), (d), (e)(1), (e)(4)(G), (H) , e (I) , e (f) de esta sección si el sistema de registros es:

(1) Sujeto a a las provisiones de la sección 552(b)(1) de este título;

(2) Material de investigación recopilado para propósitos de aplicación de la ley, no dentro del alcance de la Subsección (j)(2) de esta sección. Condicionado, sin embargo a que si a algún individuo se le niega cualquier derecho, privilegio o beneficio que tiene de acuerdo a la ley Federal, o para el cual él podría ser beneficiado, como resultado de mantener ese material, ese material debe de proveerse al individuo, excepto cuando esta revelación podría revelar la identidad de la fuente que proveyó el mismo al Gobierno bajo la promesa expresa de que la identidad de la fuente sería guardada en confidencia o anteriormente a la fecha efectiva de esta sección, bajo una promesa implícita de que la fuente de la información sería mantenida en confidencialidad;

(3) Mantenido en relación con la provisión de servicios de protección al Presidente de los Estados Unidos o a otros individuos conforme a la sección 3056 del Título 18,

(4) Requerido por ley ser mantenido y usado solamente como registros estadísticos;

| | |
|---|--|
| <p>(5)Material de Investigación compilado exclusivamente con el propósito de determinar las capacidades, perfil o características de un individuo para trabajar en el servicio militar Civil Federal, Contratos Federales, o acceso a información clasificada, pero solo en la medida que la revelación de ese material pueda revelar la fuente que proveyó la información al gobierno bajo una promesa expresa que su identidad sería guardada en confidencialidad, o antes de la fecha efectiva de esta sección, bajo una promesa implícita que la identidad de la fuente sería guardada en confidencialidad.</p> <p>(6)Materiales de pruebas o exámenes usados para determinar las calificaciones individuales para un trabajo o promoción dentro del servicio Federal, la revelación del cual podría comprometer la objetividad o valides del proceso de pruebas o investigación, o</p> <p>(7)Material de evaluación usado para determinar una promoción potencial en los servicios armados, pero solo cuando la revelación del material podría revelar la identidad de la fuente que proveyó la información al gobierno bajo una promesa expresa que la identidad de la fuente sería guardada en confidencialidad, o antes de la fecha efectiva de esta sección, bajo una promesa implícita que la identidad de la fuente sería guardad en confidencia.” (5 U.S.C. 552a(k)(1-7))</p> | |
|---|--|

cuadro 5.3 Las excepciones (información reservada y confidencial, las exenciones y las exclusiones)

Comentario: Una revisión somera de esta sección nos conduce a hacer las siguientes observaciones:

- Las leyes de información tanto de los Estados Unidos como de México proveen excepciones a las reglas generales.
- Tanto la FOIA como la AP tiene reglas muy elaboradas sobre las excepciones (exenciones y exclusiones), además, al acceder la página del DOJ, *Overview of the Privacy Act of 1974*, edition 2002 (*Panorama de la Acta de Privacidad*, edición de 2002), y consultar sobre las diez exenciones, aprendimos que este tema de la Acta tiene una historia de jurisprudencia que remonta hasta los años 1970.
- En los artículos 15 al 17 de la Ley Federal de Transparencia..., se observa que al Instituto Federal de Información Pública, así como a los titulares de las unidades administrativas se les han designado una importante función en relación con las decisiones que se tomarán sobre las excepciones a las reglas generales de la Ley, puesto que deben decidir sobre la clasificación y declasificación de la información reservada. Seguramente con el paso del tiempo y la experiencia en la aplicación de la *Ley Federal de Transparencia...* las autoridades competentes verán la necesidad de elaborar normas más extensas y específicas sobre la información reservada y confidencial.

Parte IV: Procedimiento y cuotas para acceder la información mantenida por las entidades públicas

Procedimiento y cuotas para acceder la información

| Acta de Libertad de Información o Derecho a la Información (FOIA) Acta de Privacidad (AP) | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia..) |
|--|---|
| <p>No existe una oficina central "...cada agencia responde a las solicitudes de sus propios registros...(de manera que se recomienda que(...antes de mandar una solicitud al Departamento de Justicia, Ud. debe saber si una determinada agencia tiene los registro que está buscando." (DOJ, 2000)</p> | <p>Aunque la Ley provee un Instituto Federal de Información Pública, también establece "unidades de enlace" para cada agencia para dar servicio (acceso a la información y asesoría para solicitar el acceso) a los peticionarios</p> |
| <p>Derecho del acceso a la información La FOIA establece un derecho amplio y dirige a las agencias a hacer "esfuerzos razonables" para desempeñar sus funciones 5 U.S.C. 552(a)(3)(A) "Excepto con respecto a los registros puestos en</p> | <p>El derecho del acceso a la información es amplio, puesto que En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno." (Artículo 40, último párrafo)</p> |

disponibilidad bajo los párrafos (1) y (2) de esta Subsección, cada agencia, con una solicitud de registros la cual (i) describe razonablemente esos registros y (ii) la solicitud esta hecha de acuerdo con las reglas publicadas que especifican el tiempo, lugar, cuotas (costos si los hubiera) y procedimientos a seguir, debe de poner los registros lo mas pronto posible a disposición de cualquier persona solicitante. (B) Al hacer los registros disponibles a cualquier persona bajo esta párrafo, la agencia debe de proveer los registros en el formato solicitado por la persona, si los registros son fácilmente reproducibles en ese formato por la agencia. Cada agencia debe de hacer un esfuerzo razonable por mantener sus registros en formas o formatos que sean reproducibles para los propósitos de esta sección. (C) Para responder a las solicitudes de registros bajo este párrafo, la agencia debe de hacer esfuerzos razonables para buscar los registros en forma electrónica, excepto cuando dichos esfuerzos interfiera significativamente con la operación del sistema de información computarizado de la agencia”.

Limites de tiempo para responder

Una agencia debe responder dentro de los siguientes 20 días hábiles después de recibir una solicitud de información. Sección 552(a)(6).

Este tiempo puede extenderse por 10 días adicionales en casos de ‘circunstancias excepcionales’ como se define en la Sección 552(a)(6)(B)

Una corte puede extender la fecha límite para entregar la información en ‘condiciones excepcionales’, sin embargo, las “condiciones excepcionales” no significa ‘mucho

Artículo 40

“Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

- V. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- VI. La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;
- VII. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda, y
- VIII. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la unidad de enlace podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el Artículo 44.

Las unidades de enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace

trabajo de la agencia". Sección 552(a)(6)(C)" (Repeta y Schultz, 16)

Sección 552(a)(6)(C)(ii) "Para propósitos de este Subpárrafo, el término 'condiciones excepcionales' no incluye las demoras que resultasen de una carga de trabajo de peticiones normales a la agencia (división) bajo las disposiciones de la presente Sección, a menos que la división demostrase un progreso razonable en la reducción de sus peticiones pendientes."

Las cuotas

Deben ser limitadas a "cargos aceptables", sin cargo alguno o bien tener un costo reducido. Además, "ninguna división del gobierno podrá pedir un pago adelantado por cualquier cargo a menos que el peticionario hubiese incumplido el pago oportuno de montos, o la división hubiese determinado que el monto excederá los \$US250." Sección 552(a)(4)(A)(v)

Sin embargo, la FOIA advierte que "ninguna parte del presente inciso podrá anular los cobros según un estatuto que prevea específicamente la determinación de cobros para tipos especiales de documentos." Sección 552(A)(4)(A)(vi)

En cuanto a los casos en los que hay desacuerdo, la FOIA establece: "En toda acción presentada por el peticionario en relación con la inaplicabilidad de cobros bajo los términos de la presente sección, la corte deberá determinar la cuestión nuevamente, siempre que la revisión de la cuestión hecha por la corte estuviese limitada al documento ante la división en cuestión." Sección 552(a)(4)(A)(vii)

deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la unidad de enlace, aquella tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física de la unidad de enlace.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno."

Artículo 41

"La unidad de enlace será el vínculo entre la dependencia o entidad y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información."

Artículo 42

"Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consultar los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. (...).

En el caso de que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar,

La Acta de Privacidad de 1974 (AP)

La Acta establece que cada agencia debe mantener un **sistema de registros**. Este sistema tendrá 5 objetivos, todos tendientes a proteger el derecho a la privacidad del individuo, al sustituir a las debilidades del ser humano como administrador, con sistemas de cómputo impersonales.

En 552a(f) de la Acta se identifican los 5 objetivos o tipos de procedimientos:

(1) Establecer procedimientos mediante los cuales un individuo puede ser notificado en respuesta a su solicitud si cualquier sistema de registros nombrado por el individuo contiene registros pertinentes a él;

(2) Definir tiempos razonables, lugares y requerimientos para identificar a un individuo quien solicita sus registros o información pertinente a él, antes de que la agencia ponga los registros o información a disposición de este individuo,

(3) Establecer procedimientos para la revelación a un individuo que solicita sus registros o información que le es pertinente, incluyendo procedimientos especiales si así es considerado para revelar a un individuo sus registros médicos, incluyendo sus registros psicológicos;

(4) Establecer procedimientos para revisar una solicitud de un individuo concerniente a la corrección o cambios a cualquier registro de información pertinente al individuo, para decidir sobre la solicitud de cambio, para una apelación dentro de la agencia a una decisión inicial adversa a la solicitud, y para cualquier situación adicional para que cada individuo pueda ejercer

reproducir o adquirir dicha información."

Artículo 43

"La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso."

Un limitante establecido en la Ley en cuanto al procedimiento de acceso es:

"...El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante." (Artículo 42, penúltimo párrafo)

Límites de tiempo y cuotas a pagar

La agencia debe responder a una petición de información dentro de 20 días hábiles; este plazo podría extenderse a 40 días cuando existen razones para justificar la extensión y habiendo avisado al solicitante. Por otro lado la agencia debe entregar la información al solicitante 10 días hábiles después de haberle notificado de que la mantiene en sus archivos., siempre y cuando el solicitante "compruebe haber pagado los derechos correspondientes."

La Ley establece que "los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de: 1) el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, 2) el costo de envío" (Art.27), y "los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de información." (Art.27), además, "las cuotas de los derechos aplicables

completamente sus derechos bajo esta sección, y

(5) Establecer precios que se cobrarán, si los hubiere, para cualquier individuo por hacer copias de sus registros, excluyendo el costo de cualquier búsqueda y revisión de los registros.”

Además, a diferencia de la FOIA, los **costos de búsqueda y revisión nunca se cobran** bajo la *Acta de Privacidad*.” (DOJ, *Overview...Agency rules*, p.4)

Otra protección que se da al individuo en la Acta está establecida en 552a(e)(4) La Oficina del Registro Federal (The Office of the Federal Register) deberá de compilar y publicar cada dos años las reglas promulgadas bajo esta Subsección y las noticias de las agencias publicadas bajo la Subsección (e)(4) de esta sección en una forma disponible al público a **un costo bajo**. (DOJ, 4)

deberán estar establecidas en la *Ley Federal de Derechos*, “(Art.27)

Artículo 44

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquella, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.”

Información reservada o confidencial

Decide sobre este asunto el Comité de Información Pública de la entidad o agencia.

Artículo 45

“En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, mismo que deberá resolver si:

III. Confirma o modifica la

clasificación y niega el acceso a la información, o

IV. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.”

Si no está el documento que busca el solicitante

Aquí también el Comité interviene en una función de servicio para buscar y localizar el archivo y si no lo encuentra, debe notificar al solicitante, a través de la unidad de enlace, de la inexistencia del documento. Debe tomar esta acción dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

Artículo 46

“Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

| | |
|--|--|
| | <p>La mejora continua A la medida que se va identificando la información que se solicita con más frecuencia, se la va a ir haciendo accesible más fácilmente al público, al publicarla, junto con las respuestas, en bases de datos, accesible en forma electrónica. Es decir, se van a ir creando las FAQs (frequently asked questions) (preguntas más frecuentemente formuladas)</p> <p>Artículo 47 “Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.”</p> <p>Hay que pedir cortésmente Las unidades de enlace no están obligadas a contestar a las preguntas que se hacen en forma ofensiva, o bien cuando ya se ha contestado la pregunta anteriormente.</p> <p>Artículo 48 “Las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”</p> |
|--|--|

cuadro 5.4 Procedimiento y cuotas para acceder la información pública mantenida por las entidades gubernamentales

clasificación y niega el acceso a la información, o

IV. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.”

Si no está el documento que busca el solicitante

Aquí también el Comité interviene en una función de servicio para buscar y localizar el archivo y si no lo encuentra, debe notificar al solicitante, a través de la unidad de enlace, de la inexistencia del documento. Debe tomar esta acción dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

Artículo 46

“Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

| | |
|--|--|
| | <p>La mejora continua A la medida que se va identificando la información que se solicita con más frecuencia, se la va a ir haciendo accesible más fácilmente al público, al publicarla, junto con las respuestas, en bases de datos, accesible en forma electrónica. Es decir, se van a ir creando las FAQs (frequently asked questions) (preguntas más frecuentemente formuladas)</p> <p>Artículo 47 "Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica."</p> <p>Hay que pedir cortésmente Las unidades de enlace no están obligadas a contestar a las preguntas que se hacen en forma ofensiva, o bien cuando ya se ha contestado la pregunta anteriormente.</p> <p>Artículo 48 "Las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información."</p> |
|--|--|

cuadro 5.4 Procedimiento y cuotas para acceder la información pública mantenida por las entidades gubernamentales

Comentario: En relación con el procedimiento y las cuotas para acceder la información pública mantenida por las entidades gubernamentales, las leyes de información de los Estados Unidos y de México tienen las siguientes diferencias y similitudes:

- Las leyes de información de los dos países establecen normas que promueven un derecho al acceso de información amplio.
- En cuanto a los límites del tiempo para responder por parte de una agencia, la FOIA establece como base, 20 días, y permite extender el tiempo por 10 días más en casos de "circunstancias excepcionales.". La *Ley Federal de Transparencia*... también establece como base, 20 días, para que una agencia entregue la información solicitada, pero le permite extender este plazo "excepcionalmente...por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante." (Art. 44, párrafo primero) Además establece que "la información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de (la información), siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes." (Art. 44, párrafo segundo)
- En cuanto a las cuotas, las leyes de información, tanto de México como de los Estados Unidos establecen que el costo al público para acceder la información debe de ser bajo para que no sea una limitante para que las personas puedan solicitar información.

La FOIA, sin embargo reconoce que puede haber "cobros para tipos especiales de documentos;" (552(a)(4)(A)(vi)) y aunque advierte que "ninguna división del gobierno podrá pedir un pago adelantado por cualquier cargo", establece las excepciones a esta regla: "...a menos que el peticionario hubiese incumplido el pago oportuno de montos, o la división hubiese determinado que el monto excederá los \$US250." (552(a)(4)(A)(v))

Por otra parte la Acta de Privacidad difiere de la FOIA en cuanto a las cuotas en el sentido de que "los costos de búsqueda y revisión nunca se cobran bajo la Acta de Privacidad." (DOJ, *Overview...Agency rules*, p.4)

Por su parte, la *Ley Federal de Transparencia*... señala que aunque "los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de: 1) el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, 2) el costo de envío" (Art.27), "las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la *Ley Federal de Derechos*, "(Art.27)" Es decir, parece ser que la *Ley Federal de Derechos* fijará las cuotas para el acceso a la información.

- Las leyes de información de los dos países proveen que cierta información, la que se solicita con más frecuencia, se haga accesible fácilmente, en forma electrónica, sin necesidad de solicitarla. (*Ley Federal de Transparencia*...Art. 47; e-foia o enmiendas de 1996 a la FOIA de 1966)
- La *Ley Federal de Transparencia* ... establece que el Comité de Información Pública de la dependencia decidirá sobre la clasificación que le haya dado el titular de la unidad administrativa (Art. 45) para la negación de la información en un caso particular.. La FOIA no provee un Comité que

revisara la clasificación de información, sino que “en todas las agencias hay un oficial de FOIA designado quien es responsable de responder a las peticiones” (y) “una ‘respuesta’ es conceder o negar la información.” (DOJ, *The FOI Act: A brief overview of how it works (La Acta de FOI: Un breve resumen de como funciona)* en <http://www.rcfp.org/foiact/>)

- La *Ley Federal de Transparencia*... establece explícitamente que “las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente (en cuyo caso) deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.” (Art. 48). Tanto la FOIA como la Acta de Privacidad señalan que es la responsabilidad del peticionario hacer su petición lo más específico posible y que la agencia no está obligada a “realizar una investigación para Ud, analizar los datos, contestar a preguntas escritas ni crear los archivos para responder a una petición.” (DOJ, 2000:4)

Parte V: El procedimiento de revisión en casos de una decisión nugatoria

El Procedimiento de revisión a una decisión nugatoria

| La Acta de Libertad de Información (Derecho a la información) de 1966 y la Acta de Privacidad de 1974 (AP) | La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |
|---|--|
| <p>Varias de las enmiendas de 1974 a la FOIA de 1966 se refieren al derecho del solicitante a apelar una decisión nugatoria de entregar la información. 5 U.S.C. 552(a)(4)(B) De acuerdo con el análisis del Centro Internacional para Periodistas (EEUU)⁴, entre otras normas, estas enmiendas:</p> <p>“Exigen que las dependencias federales publiquen los datos relacionados con las opiniones finales sobre acuerdos en cuanto a casos internos, regulaciones, y los manuales del personal administrativo. Si, bajo circunstancias especiales, estos datos no se publican, los mismos deberán ser entregados a cualquier persona que los solicite, debiendo ésta pagar por el costo de su copia.</p> | <p>El recurso de revisión</p> <p>La <i>Ley Federal de Transparencia</i>... provee que en caso de una negación de la información, por cualquier causa (por la inexistencia de los documentos solicitados o bien porque hayan sido clasificados como “información reservada o confidencial”), el solicitante “podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto (Federal de Información Pública) o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación (y) la unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido” (Art. 49)</p> |

| | |
|---|---|
| <p>La Ley de 1966 sólo le exigía a las agencias que tales datos estuvieran disponibles para ser consultados o copiados a solicitud del público. (...)</p> | <p>Asimismo el solicitante podrá interponer el recurso de revisión si por alguna razón no está satisfecho con la información que le fue entregado. (Art. 50)</p> |
| <p>Establecen un límite de tiempo para las respuestas de las agencias: 10 días laborables en el caso de una solicitud inicial; 20 días laborables en el caso de una apelación a una negativa inicial a entregar documentos; y una posible extensión de 10 días laborables que podría ser concedida una única vez en cada caso.</p> | <p>Si la dependencia no responde a una solicitud de acceso, en 20 días, "se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información en un período de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que el Instituto determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales." (Art. 53)</p> |
| <p>Establecen un límite de tiempo de 30 días para que la agencia de respuesta a una reclamación --hecha bajo el amparo de lo establecido en la Ley--, que haya sido presentada ante una corte judicial. Se establece que tales casos deben recibir atención prioritaria por las cortes, tanto en la apelación como en el juicio.</p> | <p>El mismo Artículo 53 señala que "a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de este Artículo, el Reglamento establecerá un procedimiento expedito para subsanar el incumplimiento de las dependencias y entidades de entregar la información".</p> |
| <p>Autorizan a las cortes federales de distrito a exigir que las agencias entreguen documentos retenidos, y a examinar los materiales en disputa en forma privada (en la recámara del juez) para determinar si realmente están exentos.</p> | <p>La Ley señala que el escrito de la interposición del recurso de revisión deberá contener la siguiente información::</p> |
| <p>Exigen que las agencias presenten un informe anual al Congreso, que incluya un listado de todos los casos en que se decidió no entregar informaciones solicitadas al amparo de la Ley, así como los motivos de esas decisiones, las apelaciones, los resultados de estas, todas las disposiciones relevantes, las tarifas de cobro y los nombres de los funcionarios que estuvieron involucrados en cada casos en que se negó la entrega de información.</p> | <ul style="list-style-type: none"> VII. "La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud; VIII. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señala para recibir notificaciones; IX. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado; X. El acto que se recurre y los puntos petitorios; XI. La copia de la resolución que se |

| | |
|---|---|
| <p>información.</p> <p>Autorizan a las cortes a ordenar que el gobierno pague los gastos de abogados y demás trámites legales incurridos por las personas que ganen las demandas legales basadas en la Ley.</p> <p>Autorizan a las cortes a determinar si un empleado de una dependencia ha actuado de forma caprichosa o arbitraria al retener información; las acciones disciplinarias que corresponden están previstas en las normas de la Comisión de Servicio Civil (Civil Service Commission).” (Centro Internacional para Periodistas. EEUU) (nota A)</p> <p>La Acta de Privacidad (AP)</p> <p>En el documento publicado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, <i>Revisión de La Acta de Privacidad de 1974, edición 2002, Remedios Civiles</i>, se señala que “La Acta de Privacidad provee cuatro causas civiles de acción separadas y distintas, (5 U.S.C. 552a(g)), dos de las cuáles proveen asistencia para ordenes judiciales, enmendar demandas bajo (g)(1)(A) y accesar demandas bajo (g)(1)(B), y dos de las cuales proveen para indemnizaciones en forma monetaria bajo (g)(1)(C) y (g)(1)(D)” (DOJ, 2002)</p> <p>En cuanto a las indemnizaciones:</p> <p>5 U.S.C. 552a(g)(B) “La corte puede fallar contra los Estados Unidos los costos razonables de asesoría jurídica y otros costos de litigación que resultan de cualquier caso bajo este párrafo en el que el quejoso haya prevalecido sustancialmente.</p> | <p>impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y</p> <p>XII. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.” (Art. 54)</p> <p>El Artículo 55 de la Ley establece el procedimiento que usará el Instituto para decidir sobre un recurso de revisión:</p> <p>VII. “Interpuesto el recurso, el Presidente del Instituto, lo turnará al Comisionado ponente, quien deberá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al Pleno del Instituto;</p> <p>VIII. El Pleno del Instituto podrá determinar la celebración de audiencias con las partes;</p> <p>IX. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos;</p> <p>X. Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, las promociones y escritos;</p> <p>XI. El Pleno resolverá, en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución y</p> <p>XII. Las resoluciones del Pleno serán públicas.” (Art.55)</p> <p>Aunque el Artículo 55 de la Ley establece 20 días hábiles como límite de tiempo para que el Instituto resuelva sobre un recurso de revisión, permite extender este período “por una</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>prevalecido sustancialmente.</p> <p>(5) En cualquier demanda bajo las provisiones de la Subsección (g)(1)(C) o (D) de esta sección, en la que la corte determina que la agencia actuó en una forma intencional, los Estados Unidos será responsable con una cantidad igual a la suma de (A) los daños actuales sostenidos por el individuo como resultado de la negación o falta, pero en ningún caso la persona podría recuperar menos que la cantidad de \$1,000 (mil dólares); y (B) los costos de la acción, junto con los honorarios razonables de la asesoría jurídica determinados por la corte."</p> <p>La Ley establece como regla general que el quejoso tiene dos años después de que descubre el daño, para iniciar la demanda.</p> <p>5 U.S.A. 552a(g)(6) "Una acción para obligar una responsabilidad creada bajo esta sección puede ser llevado a la corte distrital de los Estados Unidos en el distrito en el que el quejoso reside, o tiene su lugar de negocio, o en el que los archivos de la agencia están situados,, o en el Distrito de Columbia, sin fijar la cantidad de la controversia,, dentro de dos años de la fecha en la que la causa de [a acción inició, excepto en el caso en el que la agencia haya manipulado material y voluntariamente cualquier información que se requiere bajo esta sección y que deba ser revelado al individuo y la información manejada incorrectamente es material para establecer responsabilidad de la agencia para con el individuo bajo esta sección, la acción puede realizarse en cualquier momento dentro de las dos años después del descubrimiento por el</p> | <p>vez y hasta por un período igual...cuando haya causa justificada." (Art. 55) La Ley también ordena que "la información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente." (Art. 55)</p> <p>Como consecuencia de haber revisado la inconformidad del solicitante, el Instituto tiene tres opciones de decisión:</p> <p>I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo; (Por improcedente: cuando a) se presentó fuera de tiempo, b) el Instituto ya resolvió en definitivo sobre el recurso, c) se trata de una resolución que "no haya sido emitida por un Comité, o d) el recurrente está tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto ante los tribunales del Poder Judicial Federal. Art. 57) Por sobreseimiento: cuando a) el recurrente se desista, b) fallezca o disuelva en el caso de una persona moral, c) hay causal de improcedencia una vez admitido el recurso de impugnación, d) "la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia." (Art.58)) .</p> <p>II. Confirmar la decisión del comité, o</p> <p>III. Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos</p> |
|---|---|

individuo de la falsedad de la información.”

La Ley limita la posibilidad de el particular puede demandar al gobierno por causas de fallas a la Ley de Privacidad, a los casos suscitados después del 27 de septiembre de 1975.

5.U.S.C. 552a(g)(6) Último párrafo.
“Nada de esta sección autoriza ninguna acción civil por ningún daños sostenido como resultado de la apertura de un archivo antes del 27 de septiembre, 1975”

personales; que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.” (Art. 56)

La Ley establece que “si el Instituto no resuelve en el plazo establecido en esta Ley, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.” (Art. 56)

Por otra parte, “cuando el Instituto determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control de la dependencia o entidad responsable para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.” (Art. 56)

Impugnación ante el Poder Judicial de la Federación

La Ley establece que “las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. (y) los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.” (Art. 59)

La reconsideración

Además, después de un año “que el Instituto expidió una resolución que confirme la decisión de un Comité, el particular afectado podrá solicitar ante el mismo Instituto que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles.” (Art. 60)

Por otra parte la Ley establece las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones: Las causas son:

| | |
|--|---|
| | <p>VIII. "Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IX. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley;</p> <p>X. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;</p> <p>XI. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;</p> <p>XII. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;</p> <p>XIII. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y</p> <p>XIV. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación." (Art. 63)</p> <p>Las sanciones serán "en los términos</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>de la <i>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</i>” (Art. 63) Para tal efecto, “la infracción prevista en la fracción VII o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a VI de este Artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.” (Art. 63)</p> <p>En relación con este asunto, la Ley advierte que “ las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las de orden civil o penal que procedan.” (Art. 64)</p> |
|--|--|

cuadro 5.5 El Procedimiento de revisión a una decisión nugatoria

Comentario: Después de analizar los códigos de información de México y de los Estados Unidos en relación con el procedimiento de reclamación a la decisión nugatoria de la autoridad competente para entregar la información solicitada podemos hacer las siguientes observaciones:

- Se destaca la siguiente diferencia: en México se usa primero el recurso de revisión ante de impugnar una inconformidad en las Cortes Federales; en Estados Unidos, sino que la inconformidad se inicia con la impugnación en una Corte Federal.
- Las leyes de información de los Estados Unidos proveen para indemnizaciones; no se establecen en la *Ley Federal de Transparencia...*normas sobre indemnizaciones.
- Las leyes de información de los dos países proveen normas para determinar si un servidor público incurrió en incumplimiento de su responsabilidad; y para determinar las acciones disciplinarias, se remiten a las normas que rigen a los servidores públicos en cada país: en los Estados Unidos, la normas de la Comisión de Servicio Civil (Civil Service Commission) y en México, la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

Resumen: El objetivo del presente capítulo fue señalar algunas diferencias y semejanzas entre las leyes de información de los Estados Unidos (la *Acta de Derecho a la Información de 1966* y la *Acta de Privacidad de 1974*) y de México (la *Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental*) que son objeto de este estudio. Se presentó la comparación siguiendo la clasificación de temas que se determinó en el capítulo. Con base en esta comparación se pudo hacer algunas observaciones, a manera de

comentarios, sobre las diferencias y semejanzas entre las leyes de información de los Estados Unidos y la de México.

Notas al capítulo 5

¹En este capítulo se referirá a las leyes bajo estudio con las siguientes abreviaciones: *Acta de Libertad de Información o Derecho a la Información (FOIA)*; *Acta de Privacidad (AP)* y *Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia...)*

²**Artículo 19 (Ley de Transparencia...)**. "Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que existan una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la Información confidencial."

³Para expresar las excepciones a la regla general, la *FOIA* y la *AP* utilizan el término "exemption", la *FOIA* también utiliza el término "exclusión"; la *Ley Federal de Transparencia...* utiliza los términos "información reservada e información confidencial". De acuerdo con Solís y Gasteazoro, "exempto" significa "exonerado de impuesto u obligación" y para el término "exclusión" da los siguientes significados: 1) "Exclusionary clause". "Cláusula excluyente o de exclusión. Pacto en un contrato que pretende limitar los remedios legales de los que puede disponer una parte en caso de violación del contrato." Y 2) "exclusionary rule". "Principio de exclusión. Regla que prohíbe utilizar pruebas en un juicio, aun cuando sean relevantes, si fueron obtenidos ilegalmente o en violación de un derecho." (Solís y Gasteazoro, 516-517)

⁴Se puede acceder este documento en: <http://www.libretad-prensa.org/foia.html>

CONCLUSIONES GENERALES

Como consecuencia de haber realizado este trabajo para la Maestría de Derecho Público sobre las leyes de información, con atención especial a la *Acta de Libertad de Información (Derecho a la Información) de los Estados Unidos de 1966* y la *Acta de Privacidad de 1974* de este país, así como la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de México*, podemos formular las siguientes conclusiones generales:

1. La libertad o derecho de información y de acceso a la información gubernamental es un derecho humano fundamental reconocido a nivel internacional. Existen principios y un modelo para la legislación del derecho a la información, que pretenden reflejar “las mejoras prácticas” en la materia a nivel internacional.
2. Estos derechos son reconocidos como esenciales para que los ciudadanos de un país pueden tomar decisiones informadas sobre los asuntos de importancia pública, es decir, son derechos esenciales para que un país, cuya forma de gobierno se declara “democrática” en su Constitución, puede conducirse de acuerdo con esta declaración. Otro beneficio es que ayudan a contrarrestar la corrupción.
3. En la actualidad, los ciudadanos de muchos países del mundo han estado exigiendo más apertura por parte de sus gobiernos. De acuerdo con un estudio de Banisar (2002) existe “legislación formal para facilitar el acceso a los archivos del Estado en 40 países y otros 30 países están en proceso de aprobar esta legislación.”
4. El derecho a la libertad de expresión es un derecho negativo en el sentido de que obliga al Estado a no reprimir la libre expresión; el derecho a la información es un derecho activo o afirmativo en el sentido de que obliga al Estado a tomar acción para dar acceso a la información mantenida por las entidades públicas.
5. Junto con el derecho a la información es importante que se legisle el derecho a la privacidad, puesto que “extender la amplitud de uno (de los derechos) es limitar la del otro.” (McManis, 1979), de manera que si no se legislan los dos derechos conjuntamente, existe el riesgo de crear un desbalance en la protección de estos derechos.
6. Tanto las leyes del derecho a la información de los Estados Unidos como la de México:
 - Proveen un derecho amplio y el individuo tiene el derecho de solicitar la información sin la necesidad de declarar un interés específico.
 - Establecen algunos términos semejantes, por ejemplo, la organización o entidad que está obligada a la apertura, la información que se va a abrir y autoridad competente o sujeto obligado a obedecer las normas de las leyes de transparencia.
 - Establecen normas que protegen el derecho del acceso y corrección de los datos personales, también protegen al individuo contra el uso de sus datos personales por parte de

terceros, y establecen excepciones similares a esta protección.

- Proveen excepciones a las reglas generales.
 - Establecen como base 20 días para que una agencia o entidad pública entregue la información solicitada.
 - Establecen que el costo al público para acceder la información debe de ser bajo para que no sea una limitante para que las personas puedan solicitar información.
 - Proveen que la información más solicitada se haga accesible por medios electrónicos, siempre y cuando no se trata de información exenta, reservada o confidencial.
 - Proveen normas para determinar si un servidor público incurrió en incumplimiento de su responsabilidad, y para determinar las acciones disciplinarias, se remiten a las normas que rigen a los servidores públicos en cada país: en los Estados Unidos son las normas de la Comisión del Servicio Civil y en México es la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.
7. Por otro lado, algunas de las diferencias que observamos entre las leyes estudiadas son:
- La *Ley Federal de Transparencia* ...crea una estructura organizacional (que incluye el Instituto Federal de Información Pública, Unidades de enlace y Comités de Información) para lograr los propósitos de la Ley. Las Leyes del derecho a la información de los Estados Unidos no crean una estructura organizacional especial, solamente proveen la designación de un oficial de información de la misma agencia pública, que se encargue de buscar, localizar y entregar la información solicitada. También el oficial de información de la agencia decide si la información es sujeta a una exención o exclusión; en México esta decisión la toma el Comité de Información de la dependencia.
 - La *Ley Federal de Transparencia*... obliga a "los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal" (Art.1); la *FOIA* sólo se aplica a las entidades del Poder Ejecutivo, no obliga al Congreso, ni a las Cortes; además se aplica solamente al gobierno federal, de manera que tampoco obliga a las entidades estatales ni municipales, ni a las organizaciones privadas, escuelas ni archivos privados de los individuos" (ACLU, 5)
 - Las exenciones y exclusiones de la *FOIA* y de la *Acta de Privacidad* son muy elaboradas y complejas y se puede observar una historia de jurisprudencia al respecto desde los años 1970; puesto que la *Ley Federal de Transparencia*...es

nueva, todavía no se ha dado la oportunidad de crear jurisprudencia al respecto.

- La *Ley Federal de Transparencia*...le permite a la entidad pública extender, "excepcionalmente", el plazo para entregar la información de 20 días "por un período igual..."; La FOIA sólo permite una extensión de 10 días adicionales a los 20 días en casos excepcionales.
- En cuanto a las cuotas, para México, la *Ley Federal de Derechos* las fijará; en los Estados Unidos, la misma agencia pública las fija.
- En cuanto a impugnar una decisión de negar la información, en México se usa primero el recurso de revisión antes de apelar en las Cortes Federales, en los Estados Unidos no existe esta posibilidad, sino que la inconformidad se inicia con la impugnación en una Corte Federal.
- Las leyes de información de los Estados Unidos proveen para indemnizaciones; no se establecen en la *Ley Federal de Transparencia*...normas sobre indemnizaciones.

LISTA DE ABREVIATURAS

| | |
|-------|--|
| CHRI | Iniciativa de Derechos Humanos de Bienestar Co |
| CPA | Centro de Alternativas Políticas |
| DO | Diario Oficial de la Federación |
| HRPC | Comisión de Derechos Humanos de Pakistán |
| ICCPR | Convenio de Naciones Unidas en Derecho Civil y |
| LFPA | Ley Federal de Procedimiento Administrativo |
| UDHR | Declaración Universal de los Derechos Humanos |

BIBLIOGRAFÍA

*Se refiere a los libros citados en las obras consultadas

- *Alexy, Robert. *Teoría de los derechos fundamentales*, trad. De Ernesto Garzón Valdés, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997
- American Civil Liberties Union (ACLU) *Freedom Network. Using The Freedom of Information Act: A Step-by-Step Guide* en: <http://web.missouri.edu/foi/www/law.htm> (accesado 11/08/01)
- ARTICLE 19. *El derecho del público a saber: Principios de la legislación del derecho a la información.*, London, June 1999 en <http://www.article19.org/docimages/512.htm> (accesado 02/08/02)
- ARTICLE 19, CHRI, RPC, CPA. "Commonwealth Freedom of Information Principles", Annex 1 de *Global Trends on the Right to Information: A Survey of South Asia*, July 2001 en <http://www.article19.org/docimages/1116.html> (accesado 01/08/02)
- Banisar, David. *Access to information Laws Around the World* en <http://www.privacyinternational.org/issues/foia/foia-laws.jpg> (accesado 02/08/02).
- Blanton, Thomas. "The World's Right to Know", *Foreign Policy*, Jul/Aug, 2002:50-58
- Braverman, Burt A. y Frances J. Chetwynd. *Information Law: Freedom of Information, Privacy, Open Meetings, Other Access Laws*, Vols. I and II. N.Y.: Practising Law Institute, 1985
- Carreño Carlón, José y Ernesto Villanueva (cords.). *Temas Fundamentales de Derecho de la Información en Iberoamérica*. México: Universidad Iberoamericana, 1998
- Cifuentes, Santos. *Derechos Personalísimos*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1995
- *De Carreras, Luis. *Régimen jurídico de la información*. Barcelona: Ariel, 1996
- Department of Justice (Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ). *Reference Guide*, august, 2000 (*Guía de Referencia de la FOIA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos*) en <http://www.usdoj.gov/O4foia/index.html> (accesado 12/08/02)
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos, *Revisión de La Acta de Privacidad de 1974, edición 2002, Remedios Civiles*
- Electronic Privacy Information Center. *Your Right to Federal Records. Questions and Answers on the Freedom of Information Act and the Privacy Act, 1992*, en http://www.epic.org/open_gov/rights.html (accesado 18/08/02)

- Fernández Areal, Manuel. *Introducción al derecho de la información*.
Barcelona: A.T.E., 1977
- *Figueroa, María Angélica, "Apuntes sobre el origen de las garantías a los derechos humanos en la legislación hispano-chileno". *Separata de Estudios de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1968
- Foerstel, Herbert N. *Freedom of Information and the Right to Know: The Origins and Applications of the Freedom of Information Act*.
London: Greenwood Press, 1999
- *García-Máynez, Educardo. *Introducción al estudio del derecho*, 47^a.ed.,
Porrua, México, 1995
- *Holdsworth, William S. *A History of English Law*, vol. 4. London:
Methuen, 1922-52
- Hubner Gallo, Jorge Iván. *Panorama de los Derechos Humanos*.
Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1977
- Labrada Rubio, Valle. *Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos: Fundamento, Historia, Declaración Universal del 10 de diciembre de 1948*. Madrid: Editorial Civitas, S.A., 1998
- López-Ayllón, Sergio. "El derecho a la información como derecho fundamental", en Carpizo, Jorge y Miguel Carbonell (eds.). *Derecho a la Información y Derechos Humanos: Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva*. México; Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 157-181
- Mansilla y Mejía, María Elen. *Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Doctrina, Jurisprudencia y Comentarios*. México: Oxford University Press, 2000
- Mason AC KBE, The HON Sir Anthony. "The Relationship Between Freedom of Expression and Freedom of Information," en Jack Beatson y Yvonne Cripps (eds.) *The Freedom of Expression and Freedom of Information: Essays in Honour of Sir David Williams*. Oxford: Oxford University Press, 2000
- *Moreno, César. *Teoría y fuentes del derecho de la información*. 2^a ed.
Barcelona: EUB, 1995
- Novoa Monreal, Eduardo. *Derecho a la Vida Privada y Libertad de Información*. México: Siglo XXI Editores, 1979
- Office of Management and Budget (OMB)(Oficina de Administración y Presupuesto) *Guidelines for Ensuring and Maximizing the Quality, Objectivity, Utility, and Integrity of Information Disseminated by Federal Agencies*, octubre de 2001, en:
<http://www.whitehouse.gov/omb/budget/fy2003/guide.html>
(accesado 18/08/02)
- Repeta, Lawrence y David M. Schultz. *Japanese Government Information: New Rules for Access. The 2001 Information Disclosure Law and a Comparison with the U.S. FOIA*, July 5, 2002, en:
<http://www.freedominfo.org/analysis/japan1/>
(accesado 15/07/02)
- *Rivero, Jean. *Les libertés publiques*. París: Themis, 1977

- Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Intenacional Público*. México: Editorial Porrúa, 1991
- Solís, Geraredo y Raúl Gasteazoro. *West's Spanish-English/English-Spanish Law Dictionary*. St. Paul, Minn.: West Publishing Co., 1992
- *Soriano, Ramón. *Las libertades públicas*. Madrid: Tecnos, 1990
- Stephen, James F. *A History of the Criminal Law of England*, vol.2. London: McMillan, 1883
- Thurman, S. David. *The Right of Access to Information from the Government*. N.Y.: Oceana Publications, Inc., 1973
- Villanueva, Ernesto. *Derecho Comparado de la Información*. México: Universidad Iberoamericana, 1998
- Villanueva Villanueva, Ernesto. *Derecho Mexicano de la Información*. México: Oxford University Press, 2000
- Villanueva, Ernesto. *Régimen Jurídico de las Libertades de Expresión e Información en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998
- *Zarco, Francisco. *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857

Anexo A

**Freedom of Information Act of 1966 (FOIA)
Ley de Libertad (Derecho) de Información de 1966**

**The Privacy Act of 1974
La Acta de Privacidad de 1974**

APPENDIX 4- TEXT OF THE FREEDOM OF INFORMATION ACT

TITLE 5, UNITED STATES CODE

PART I--THE AGENCIES GENERALLY

CHAPTER 5--ADMINISTRATIVE

SUBCHAPTER II--ADMINISTRATIVE PROCEDURE

Sec. 552. Public information; agency rules, opinions, orders, records, and proceedings

(a) Each agency shall make available to the public information as follows:

(1) Each agency shall separately state and currently publish in the Federal Register for the guidance of the public--

(A) descriptions of its central and field organization and the established places at which, the employees (and in the case of a uniformed service, the members) from whom, and the methods whereby, the public may obtain information, make submittals or requests, or obtain decisions;

(B) statements of the general course and method by which its functions are channeled and determined, including the nature and requirements of all formal and informal procedures available;

(C) rules of procedure, descriptions of forms available or the places at which forms may be obtained, and instructions as to the scope and contents of all papers, reports, or examinations;

(D) substantive rules of general applicability adopted as authorized by law, and statements of general policy or interpretations of general applicability formulated and adopted by the agency; and

(E) each amendment, revision, or repeal of the foregoing.

Except to the extent that a person has actual and timely notice of the terms thereof, a person may not in any manner be required to resort to, or be adversely affected by, a matter required to be published in the Federal Register and not so published. For the purpose of this paragraph, matter reasonably available to the class of persons affected thereby is deemed published in the Federal Register when incorporated by reference therein with the approval of the Director of the Federal Register.

(2) Each agency, in accordance with published rules, shall make available for public inspection and copying--

(A) final opinions, including concurring and dissenting opinions, as well as orders, made in the adjudication of cases;

(B) those statements of policy and interpretations which have been adopted by the agency and are not published in the Federal Register;

(C) administrative staff manuals and instructions to staff that affect a member of the public;

(D) copies of all records, regardless of form or format, which have been released to any person under paragraph (3) and which, because of the nature of their subject matter, the agency determines have become or are likely to become the subject of subsequent requests for substantially the same records; and

(E) a general index of the records referred to under subparagraph (D); unless the materials are promptly published and copies offered for sale. For records created on or after November 1, 1996, within one year after such date, each agency shall make such records available, including by computer telecommunications or, if computer telecommunications means have not been established by the agency, by other electronic means. To the extent required to prevent a clearly unwarranted invasion of personal privacy, an agency may delete identifying details when it makes available or publishes an opinion, statement of policy, interpretation, staff manual, instruction, or copies of records referred to in subparagraph (D). However, in each case the justification for the deletion shall be explained fully in writing, and the extent of such deletion shall be indicated on the portion of the record which is made available or published, unless including that indication would harm an interest protected by the exemption in subsection (b) under which the deletion is made. If technically feasible, the extent of the deletion shall be indicated at the place in the record where the deletion was made. Each agency shall also maintain and make available for public inspection and copying current indexes providing identifying information for the public as to any matter issued, adopted, or promulgated after July 4, 1967, and required by this paragraph to be made available or published. Each agency shall promptly publish, quarterly or more frequently, and distribute (by sale or otherwise) copies of each index or supplements thereto unless it determines by order published in the Federal Register that the publication would be unnecessary and impracticable, in which case the agency shall nonetheless provide copies of such index on request at a cost not to exceed the direct cost of duplication. Each agency shall make the index referred to in subparagraph (E) available by computer telecommunications by December 31, 1999. A final order, opinion, statement of policy, interpretation, or staff manual or instruction that affects a member of the public may be relied on, used, or cited as precedent by an agency against a party other than an agency only if--

(i) it has been indexed and either made available or published as provided by this paragraph; or

(ii) the party has actual and timely notice of the terms thereof.

(3)(A) Except with respect to the records made available under paragraphs (1) and (2) of this subsection, each agency, upon any request for records which (i) reasonably describes such records and (ii) is made in accordance with published rules stating the time, place, fees (if any), and procedures to be followed, shall make the records promptly available to any person.

(B) In making any record available to a person under this paragraph, an agency shall provide the record in any form or format requested by the person if the record is readily reproducible by the agency in that form or format. Each agency

shall make reasonable efforts to maintain its records in forms or formats that are reproducible for purposes of this section.

(C) In responding under this paragraph to a request for records, an agency shall make reasonable efforts to search for the records in electronic form or format, except when such efforts would significantly interfere with the operation of the agency's automated information system.

(D) For purposes of this paragraph, the term 'search' means to review, manually or by automated means, agency records for the purpose of locating those records which are responsive to a request.

(4)(A)(i) In order to carry out the provisions of this section, each agency shall promulgate regulations, pursuant to notice and receipt of public comment, specifying the schedule of fees applicable to the processing of requests under this section and establishing procedures and guidelines for determining when such fees should be waived or reduced. Such schedule shall conform to the guidelines which shall be promulgated, pursuant to notice and receipt of public comment, by the Director of the Office of Management and Budget and which shall provide for a uniform schedule of fees for all agencies.

(ii) Such agency regulations shall provide that--

(I) fees shall be limited to reasonable standard charges for document search, duplication, and review, when records are requested for commercial use;

(II) fees shall be limited to reasonable standard charges for document duplication when records are not sought for commercial use and the request is made by an educational or noncommercial scientific institution, whose purpose is scholarly or scientific research, or a representative of the news media; and

(III) for any request not described in (I) or (II), fees shall be limited to reasonable standard charges for document search and duplication.

(iii) Documents shall be furnished without any charge or at a charge reduced below the fees established under clause (ii) if disclosure of the information is in the public interest because it is likely to contribute significantly to public understanding of the operations or activities of the government and is not primarily in the commercial interest of the requester.

(iv) Fee schedules shall provide for the recovery of only the direct costs of search, duplication, or review. Review costs shall include only the direct costs incurred during the initial examination of a document for the purposes of determining whether the documents must be disclosed under this section and for the purposes of withholding any portions exempt from disclosure under this section. Review costs may not include any costs incurred in resolving issues of law or policy that may be raised in the course of processing a request under this section. No fee may be charged by any agency under this section--

(I) if the costs of routine collection and processing of the fee are likely to equal or exceed the amount of the fee; or

(II) for any request described in clause (ii) (II) or (III) of this subparagraph for the first two hours of search time or for the first one hundred pages of duplication.

(v) No agency may require advance payment of any fee unless the requester has previously failed to pay fees in a timely fashion, or the agency has determined that the fee will exceed \$250.

(vi) Nothing in this subparagraph shall supersede fees chargeable under a statute specifically providing for setting the level of fees for particular types of records.

(vii) In any action by a requester regarding the waiver of fees under this section, the court shall determine the matter de novo: *Provided*, That the court's review of the matter shall be limited to the record before the agency.

(B) On complaint, the district court of the United States in the district in which the complainant resides, or has his principal place of business, or in which the agency records are situated, or in the District of Columbia, has jurisdiction to enjoin the agency from withholding agency records and to order the production of any agency records improperly withheld from the complainant. In such a case the court shall determine the matter de novo, and may examine the contents of such agency records in camera to determine whether such records or any part thereof shall be withheld under any of the exemptions set forth in subsection (b) of this section, and the burden is on the agency to sustain its action. In addition to any other matters to which a court accords substantial weight, a court shall accord substantial weight to an affidavit of an agency concerning the agency's determination as to technical feasibility under paragraph (2)(C) and subsection (b) and reproducibility under paragraph (3)(B).

(C) Notwithstanding any other provision of law, the defendant shall serve an answer or otherwise plead to any complaint made under this subsection within thirty days after service upon the defendant of the pleading in which such complaint is made, unless the court otherwise directs for good cause shown.

(D) [Repealed.]

(E) The court may assess against the United States reasonable attorney fees and other litigation costs reasonably incurred in any case under this section in which the complainant has substantially prevailed.

(F) Whenever the court orders the production of any agency records improperly withheld from the complainant and assesses against the United States reasonable attorney fees and other litigation costs, and the court additionally issues a written finding that the circumstances surrounding the withholding raise questions whether agency personnel acted arbitrarily or capriciously with respect to the withholding, the Special Counsel shall promptly initiate a proceeding to determine whether disciplinary action is warranted against the officer or employee who was primarily responsible for the withholding. The Special Counsel, after investigation and consideration of the evidence submitted, shall submit his findings and recommendations to the administrative authority of the agency concerned and shall send copies of the findings and recommendations to the officer or employee or his representative. The administrative authority shall take the corrective action that the Special Counsel recommends.

(G) In the event of noncompliance with the order of the court, the district court may punish for contempt the responsible employee, and in the case of a uniformed service, the responsible member.

(5) Each agency having more than one member shall maintain and make available for public inspection a record of the final votes of each member in every agency proceeding.

(6)(A) Each agency, upon any request for records made under paragraph (1), (2), or (3) of this subsection, shall--

(i) determine within ten days 41

[Footnote] (excepting Saturdays, Sundays, and legal public holidays) after the receipt of any such request whether to comply with such request and shall immediately notify the person making such request of such determination and the reasons therefor, and of the right of such person to appeal to the head of the agency any adverse determination; and

[Footnote 1: Under section 12(b) of the Electronic Freedom of Information Act Amendments of 1996 (Pub. L. 104-231; 110 Stat. 3054), the amendment made by section 8(b) of such Act striking 'ten days' and inserting '20 days' shall take effect on October 3, 1997.]

(ii) make a determination with respect to any appeal within twenty days (excepting Saturdays, Sundays, and legal public holidays) after the receipt of such appeal. If on appeal the denial of the request for records is in whole or in part upheld, the agency shall notify the person making such request of the provisions for judicial review of that determination under paragraph (4) of this subsection.

(B) 42

[Footnote] In unusual circumstances as specified in this subparagraph, the time limits prescribed in either clause (i) or clause (ii) of subparagraph (A) may be extended by written notice to the person making such request setting forth the reasons for such extension and the date on which a determination is expected to be dispatched. No such notice shall specify a date that would result in an extension for more than ten working days. As used in this subparagraph, 'unusual circumstances' means, but only to the extent reasonably necessary to the proper processing of the particular request--

[Footnote 2: Under section 12(b) of the Electronic Freedom of Information Act Amendments of 1996 (Pub. L. 104-231; 110 Stat. 3054), the amendment made by section 7(b) of such Act striking subparagraph (B) and inserting a new subparagraph (B) shall take effect on October 3, 1997. As a result of that amendment, upon that date subparagraph (B) will read as follows:]

(B)(i) In unusual circumstances as specified in this subparagraph, the time limits prescribed in either clause (i) or clause (ii) of subparagraph (A) may be extended by written notice to the person making such request setting forth the unusual circumstances for such extension and the date on which a determination is expected to be dispatched. No such notice shall specify a date that would result in an extension for more than ten working days, except as provided in clause (ii) of this subparagraph.

(ii) With respect to a request for which a written notice under clause (i) extends the time limits prescribed under clause (i) of subparagraph (A), the agency shall notify the person making the request if the request cannot be processed within the time limit specified in that clause and shall provide the person an opportunity to limit the scope of the request so that it may be processed within that time limit or an opportunity to arrange with the agency an alternative time frame for processing the request or a modified request. Refusal by the person to reasonably modify the request or arrange such an alternative time frame shall be considered as a factor in determining whether exceptional circumstances exist for purposes of subparagraph (C).

(iii) As used in this subparagraph, 'unusual circumstances' means, but only to the extent reasonably necessary to the proper processing of the particular requests--

(I) the need to search for and collect the requested records from field facilities or other establishments that are separate from the office processing the request;

(II) the need to search for, collect, and appropriately examine a voluminous amount of separate and distinct records which are demanded in a single request; or

(III) the need for consultation, which shall be conducted with all practicable speed, with another agency having a substantial interest in the determination of the request or among two or more components of the agency having substantial subject-matter interest therein.

(iv) Each agency may promulgate regulations, pursuant to notice and receipt of public comment, providing for the aggregation of certain requests by the same requestor, or by a group of requestors acting in concert, if the agency reasonably believes that such requests actually constitute a single request, which would otherwise satisfy the unusual circumstances specified in this subparagraph, and the requests involve clearly related matters. Multiple requests involving unrelated matters shall not be aggregated.

(i) the need to search for and collect the requested records from field facilities or other establishments that are separate from the office processing the request;

(ii) the need to search for, collect, and appropriately examine a voluminous amount of separate and distinct records which are demanded in a single request; or

(iii) the need for consultation, which shall be conducted with all practicable speed, with another agency having a substantial interest in the determination of the request or among two or more components of the agency having substantial subject-matter interest therein.

(C) Any person making a request to any agency for records under paragraph (1), (2), or (3) of this subsection shall be deemed to have exhausted his administrative remedies with respect to such request if the agency fails to comply with the applicable time limit provisions of this paragraph. If the Government can show exceptional circumstances exist and that the agency is exercising due diligence in responding to the request, the court may retain jurisdiction and allow the agency additional time to complete its review of the records. Upon any determination by an agency to comply with a request for records, the records shall be made promptly available to such person making such request. Any notification of denial of any request for records under this subsection shall set forth the names and titles or positions of each person responsible for the denial of such request. 43

[Footnote]

[Footnote 1: Under section 12(b) of the Electronic Freedom of Information Act Amendments of 1996 (Pub. L. 104-231; 110 Stat. 3054), the amendments made by section 7(c) of such Act inserting '(i)' after '(C)' and adding at the end new clauses (ii)

and (iii), shall take effect on October 3, 1997. As a result of those amendments, upon that date clauses (ii) and (iii) will read as follows:]

(ii) For purposes of this subparagraph, the term 'exceptional circumstances' does not include a delay that results from a predictable agency workload of requests under this section, unless the agency demonstrates reasonable progress in reducing its backlog of pending requests.

(iii) Refusal by a person to reasonably modify the scope of a request or arrange an alternative time frame for processing a request (or a modified request) under clause (ii) after being given an opportunity to do so by the agency to whom the person made the request shall be considered as a factor in determining whether exceptional circumstances exist for purposes of this subparagraph.

Under section 12(b) of the Electronic Freedom of Information Act Amendments of 1996 (Pub. L. 104-231; 110 Stat. 3054), the amendments made by sections 7(a) and 8(a) and (c) of that Act adding at the end of this paragraph new subparagraphs (D) through (F), shall take effect on October 3, 1997. As a result of those amendments, upon that date subparagraphs (D) through (F) will read as follows:

(D)(i) Each agency may promulgate regulations, pursuant to notice and receipt of public comment, providing for multitrack processing of requests for records based on the amount of work or time (or both) involved in processing requests.

(ii) Regulations under this subparagraph may provide a person making a request that does not qualify for the fastest multitrack processing an opportunity to limit the scope of the request in order to qualify for faster processing.

(iii) This subparagraph shall not be considered to affect the requirement under subparagraph (C) to exercise due diligence.

(E)(i) Each agency shall promulgate regulations, pursuant to notice and receipt of public comment, providing for expedited processing of requests for records--

(I) in cases in which the person requesting the records demonstrates a compelling need; and

(II) in other cases determined by the agency.

(ii) Notwithstanding clause (i), regulations under this subparagraph must ensure--

(I) that a determination of whether to provide expedited processing shall be made, and notice of the determination shall be provided to the person making the request, within 10 days after the date of the request; and

(II) expeditious consideration of administrative appeals of such determinations of whether to provide expedited processing.

(iii) An agency shall process as soon as practicable any request for records to which the agency has granted expedited processing under this subparagraph. Agency action to

deny or affirm denial of a request for expedited processing pursuant to this subparagraph, and failure by an agency to respond in a timely manner to such a request shall be subject to judicial review under paragraph (4), except that the judicial review shall be based on the record before the agency at the time of the determination.

(iv) A district court of the United States shall not have jurisdiction to review an agency denial of expedited processing of a request for records after the agency has provided a complete response to the request.

(v) For purposes of this subparagraph, the term 'compelling need' means--

(I) that a failure to obtain requested records on an expedited basis under this paragraph could reasonably be expected to pose an imminent threat to the life or physical safety of an individual; or

(II) with respect to a request made by a person primarily engaged in disseminating information, urgency to inform the public concerning actual or alleged Federal Government activity.

(vi) A demonstration of a compelling need by a person making a request for expedited processing shall be made by a statement certified by such person to be true and correct to the best of such person's knowledge and belief.

(F) In denying a request for records, in whole or in part, an agency shall make a reasonable effort to estimate the volume of any requested matter the provision of which is denied, and shall provide any such estimate to the person making the request, unless providing such estimate would harm an interest protected by the exemption in subsection (b) pursuant to which the denial is made.

(b) This section does not apply to matters that are--

(1)(A) specifically authorized under criteria established by an Executive order to be kept secret in the interest of national defense or foreign policy and (B) are in fact properly classified pursuant to such Executive order;

(2) related solely to the internal personnel rules and practices of an agency;

(3) specifically exempted from disclosure by statute (other than section 552b of this title), provided that such statute (A) requires that the matters be withheld from the public in such a manner as to leave no discretion on the issue, or (B) establishes particular criteria for withholding or refers to particular types of matters to be withheld;

(4) trade secrets and commercial or financial information obtained from a person and privileged or confidential;

(5) inter-agency or intra-agency memorandums or letters which would not be available by law to a party other than an agency in litigation with the agency;

(6) personnel and medical files and similar files the disclosure of which would constitute a clearly unwarranted invasion of personal privacy;

(7) records or information compiled for law enforcement purposes, but only to the extent that the production of such law enforcement records or information (A) could reasonably be expected to interfere with

enforcement proceedings, (B) would deprive a person of a right to a fair trial or an impartial adjudication, (C) could reasonably be expected to constitute an unwarranted invasion of personal privacy, (D) could reasonably be expected to disclose the identity of a confidential source, including a State, local, or foreign agency or authority or any private institution which furnished information on a confidential basis, and, in the case of a record or information compiled by criminal law enforcement authority in the course of a criminal investigation or by an agency conducting a lawful national security intelligence investigation, information furnished by a confidential source, (E) would disclose techniques and procedures for law enforcement investigations or prosecutions, or would disclose guidelines for law enforcement investigations or prosecutions if such disclosure could reasonably be expected to risk circumvention of the law, or (F) could reasonably be expected to endanger the life or physical safety of any individual;

(8) contained in or related to examination, operating, or condition reports prepared by, on behalf of, or for the use of an agency responsible for the regulation or supervision of financial institutions; or

(9) geological and geophysical information and data, including maps, concerning wells.

Any reasonably segregable portion of a record shall be provided to any person requesting such record after deletion of the portions which are exempt under this subsection. The amount of information deleted shall be indicated on the released portion of the record, unless including that indication would harm an interest protected by the exemption in this subsection under which the deletion is made. If technically feasible, the amount of the information deleted shall be indicated at the place in the record where such deletion is made.

(c)(1) Whenever a request is made which involves access to records described in subsection (b)(7)(A) and--

(A) the investigation or proceeding involves a possible violation of criminal law; and

(B) there is reason to believe that (i) the subject of the investigation or proceeding is not aware of its pendency, and (ii) disclosure of the existence of the records could reasonably be expected to interfere with enforcement proceedings,

the agency may, during only such time as that circumstance continues, treat the records as not subject to the requirements of this section.

(2) Whenever informant records maintained by a criminal law enforcement agency under an informant's name or personal identifier are requested by a third party according to the informant's name or personal identifier, the agency may treat the records as not subject to the requirements of this section unless the informant's status as an informant has been officially confirmed.

(3) Whenever a request is made which involves access to records maintained by the Federal Bureau of Investigation pertaining to foreign intelligence or counterintelligence, or international terrorism, and the existence of the records is classified information as provided in subsection (b)(1), the Bureau may, as long as the existence of the records remains classified information, treat the records as not subject to the requirements of this section.

(d) This section does not authorize withholding of information or limit the availability of records to the public, except as specifically stated in this section. This section is not authority to withhold information from Congress.

(e)(1) On or before February 1 of each year, each agency shall submit to the Attorney General of the United States a report which shall cover the preceding fiscal year and which shall include--

(A) the number of determinations made by the agency not to comply with requests for records made to such agency under subsection (a) and the reasons for each such determination;

(B)(i) the number of appeals made by persons under subsection (a)(6), the result of such appeals, and the reason for the action upon each appeal that results in a denial of information; and

(ii) a complete list of all statutes that the agency relies upon to authorize the agency to withhold information under subsection (b)(3), a description of whether a court has upheld the decision of the agency to withhold information under each such statute, and a concise description of the scope of any information withheld;

(C) the number of requests for records pending before the agency as of September 30 of the preceding year, and the median number of days that such requests had been pending before the agency as of that date;

(D) the number of requests for records received by the agency and the number of requests which the agency processed;

(E) the median number of days taken by the agency to process different types of requests;

(F) the total amount of fees collected by the agency for processing requests; and

(G) the number of full-time staff of the agency devoted to processing requests for records under this section, and the total amount expended by the agency for processing such requests.

(2) Each agency shall make each such report available to the public including by computer telecommunications, or if computer telecommunications means have not been established by the agency, by other electronic means.

(3) The Attorney General of the United States shall make each report which has been made available by electronic means available at a single electronic access point. The Attorney General of the United States shall notify the Chairman and ranking minority member of the Committee on Government Reform and Oversight of the House of Representatives and the Chairman and ranking minority member of the Committees on Governmental Affairs and the Judiciary of the Senate, no later than April 1 of the year in which each such report is issued, that such reports are available by electronic means.

(4) The Attorney General of the United States, in consultation with the Director of the Office of Management and Budget, shall develop reporting and performance guidelines in connection with reports required by this subsection by October 1, 1997, and may establish additional requirements for such reports as the Attorney General determines may be useful.

(5) The Attorney General of the United States shall submit an annual report on or before April 1 of each calendar year which shall include for the prior calendar year a listing of the number of cases arising under this section, the exemption involved in each case, the disposition of such case, and the cost, fees, and penalties assessed under subparagraphs (E), (F), and (G) of subsection (a)(4).

Such report shall also include a description of the efforts undertaken by the Department of Justice to encourage agency compliance with this section.

(f) For purposes of this section, the term--

(1) 'agency' as defined in section 551(1) of this title includes any executive department, military department, Government corporation, Government controlled corporation, or other establishment in the executive branch of the Government (including the Executive Office of the President), or any independent regulatory agency; and

(2) 'record' and any other term used in this section in reference to information includes any information that would be an agency record subject to the requirements of this section when maintained by an agency in any format, including an electronic format.

(g) The head of each agency shall prepare and make publicly available upon request, reference material or a guide for requesting records or information from the agency, subject to the exemptions in subsection (b), including--

(1) an index of all major information systems of the agency;

(2) a description of major information and record locator systems maintained by the agency; and

(3) a handbook for obtaining various types and categories of public information from the agency pursuant to chapter 35 of title 44, and under this section.

| THIS SEARCH | THIS DOCUMENT | GOTO |
|-------------|--|----------------------------|
| Next Doc | Forward | New Search |
| Prev Doc | Back | Home Page |
| Doc List | Highlight Search Words | Help |
| | Doc Contents | |

Actualizada: 16/XI/00

Página principal

Ley de libertad de información

Título V del Código de los Estados Unidos

(U.S. Code)

Sección 552,

Modificada mediante Ley No.104-231, 110 Estatuto 3048

Sección 552. Información pública; reglamentaciones, opiniones, órdenes, decisiones y procedimientos para las divisiones gubernamentales

(a) Toda división del gobierno deberá poner a disposición del público su información del modo que se estipula a continuación:

(1) Para guía del público, toda división de gobierno deberá declarar por separado y publicar de modo actualizado en el *Federal Register*:

(A) la descripción de su organización central y de campo y los lugares establecidos, los empleados (en caso de servicios uniformados: los miembros) y los métodos por los cuales el público puede obtener información, presentar documentos o peticiones, u obtener decisiones;

(B) las declaraciones sobre el curso y método general como sus funciones se canalizan y determinan, incluyendo la naturaleza y requisitos de todos los procedimientos formales e informales disponibles;

(C) la reglamentación de procedimientos, la descripción de formularios disponibles o los lugares en lo que estos pueden ser obtenidos y las instrucciones sobre el alcance y contenido de todos los documentos, informes o exámenes;

(D) las reglamentaciones sustantivas de aplicabilidad general adoptadas según la ley y las declaraciones de políticas generales o interpretaciones de aplicabilidad general elaboradas y adoptadas por la división; y

(E) toda modificación, revisión o revocatoria de todo lo anterior.

Exceptuando el caso en que una persona hubiera recibido notificación real y oportuna sobre los términos de la misma, no se podrá forzar a persona alguna a recurrir o ser afectada por una cuestión que debería estar publicada en el *Federal Register* y no lo estuviese. Para propósitos de este Artículo, cualquier cuestión razonablemente disponible a un grupo de personas afectadas por esta se deberá considerar publicada en el *Federal Register* cuando hubiese sido incorporada en este como referencia con la aprobación del Director del *Federal Register*.

(2) Toda división de gobierno, en concordancia con la reglamentación publicada, deberá poner lo siguiente a disposición de la inspección pública y para su copiado:

(A) las opiniones finales, incluyendo aquellas concurrentes o disidentes, y decisiones que se hubiesen tomado en el fallo de causas;

(B) aquellas declaraciones acerca de políticas e interpretación que hubiesen sido adoptadas por la división y que no estuviesen publicadas en el *Federal Register*;

(C) los manuales del personal administrativo e instrucciones al personal que afectasen a alguna persona del público;

(D) las copias de todos los documentos, independiente de su forma o formato, que se hubiesen dado a cualquier persona bajo los términos del Artículo (3) y que, dada la naturaleza de la materia en cuestión, la división determinase ya se hubiesen convertido o probablemente se convertirán en objeto de peticiones subsiguientes iguales; y

(E) un índice general de los documentos a los que se refiere el inciso (D);

a menos que dichos materiales fuesen publicados rápidamente y sus copias estuviesen a la venta. Para aquellos documentos creados desde el 1º de noviembre de 1996 en adelante, toda división gubernamental deberá ponerlos a disposición del público en un plazo máximo de uno año luego de su creación, incluyendo mediante medios automatizados de comunicación o, si la división no hubiese establecido sus medios automatizados hasta ese entonces, por otros medios electrónicos. Para evitar una invasión a la intimidad no deseada, al poner a disposición del público o publicar una opinión, declaración de políticas o de interpretación, manual de personal, instrucciones o copias de documentos mencionados en el inciso (D), la división podrá eliminar los detalles que identifiquen a la persona involucrada. Sin embargo, la justificación para eliminar estos datos en cada caso deberá ser explicada en detalle y por escrito y se deberá indicar al alcance de dicha eliminación en la parte del documento que se hace pública o se publica, a menos que la inclusión de dicha indicación pudiera dañar algún interés protegido por la exención prevista en la Subsección (b), bajo cuyos términos se hubiese hecho la eliminación. De ser técnicamente factible, en el lugar del documento donde hubiese ocurrido una eliminación, se deberá indicar el alcance de la misma. Toda división gubernamental deberá, a su vez, mantener y tener a disposición del público y para su copiado índices actualizados que proporcionen datos de identificación al público que tuviesen que ver con cualquier cuestión emitida, adoptada o promulgada después del 4 de julio de 1967 y cuya disposición al público o publicación estuviese estipulada en el presente Artículo. Toda división de gobierno deberá publicar con premura, trimestralmente o con mayor frecuencia, y distribuir (mediante su venta o de otro modo) copias de cada índice o suplementos a estos a menos que ésta determinase mediante disposición publicada en el *Federal Register* que dicha publicación sería innecesaria e impráctica, en cuyo caso la división deberá, no obstante, proporcionar copias del índice a pedido y a un costo que no exceda el costo directo de publicación. Toda división de gobierno deberá poner el índice de referencia en el inciso (E) a disposición del público a través de medios automatizados de

comunicación a más tardar hasta el 31 de diciembre de 1999. Una división de gobierno podrá recurrir, utilizar, o citar como precedente en contra de terceros, excepto otra división, a toda decisión, opinión, declaración de políticas, interpretación final o manual o instrucciones para el personal que afectase a un miembro del público, sólo si:

(i) ésta hubiese sido puesta en un índice a disposición del público o se hubiese publicado del modo previsto por el presente Artículo; o

(ii) la parte involucrada hubiese recibido notificación real y oportuna sobre los términos de la misma.

(3)(A) A excepción de los documentos hechos públicos bajo los términos de los Artículos (1) y (2) de la presente Subsección, a petición de documentos que (i) describiese los mismos de manera razonable y (ii) estuviese elaborada en concordancia con la reglamentación publicada que estipula horas, cobros (si los hubiera) y procedimientos por seguir, toda división gubernamental deberá poner los documentos a disposición de cualquier persona rápidamente.

(B) Al poner un documento a disposición de una persona bajo los términos del presente Artículo, la división deberá proporcionar el documento en la forma o formato pedido por la persona si el documento fuese inmediatamente reproducible de ese modo. Toda división de gobierno deberá hacer esfuerzos razonables para mantener sus documentos en formas y formatos que sean reproducibles para los propósitos delineados en la presente Sección.

(C) Para responder a una petición de documentos bajo los términos del presente Artículo, la división deberá hacer esfuerzos razonables para buscar el documento en forma o formato electrónico, excepto cuando dichos esfuerzos fuesen a interferir significativamente con el funcionamiento del sistema informático de datos de la división.

(D) Para propósitos del presente Artículo, el término "buscar" implica revisar, manualmente o por medios automáticos, los documentos de la división con el fin de localizar dichos documentos en respuesta a una petición.

(4)(A)(i) Para poder cumplir con las disposiciones de la presente Sección, toda división de gobierno deberá, una vez hecha notificación pública y recibidos los comentarios y sugerencias públicas, promulgar las reglamentaciones que especifiquen una lista de cobros aplicables para el procesamiento de peticiones hechas bajo los términos de la presente Sección y establezcan los procedimientos, guías y principios para la determinación de las circunstancias bajo las cuáles estos cobros debiesen pasarse por alto o reducirse. Esta lista deberá conformarse a las guías y principios que el Director de Administración y Presupuesto deberá promulgar, una vez hecha notificación pública y recibidos los comentarios y sugerencias públicas, los cuáles proporcionen una lista uniforme de cobros para todas las divisiones de gobierno.

(ii) Dichas reglamentaciones deberán estipular que:

(I) los cobros deberán limitarse a los cargos aceptables por la búsqueda, duplicación y revisión de documentos, cuando los documentos son pedidos para su uso comercial;

(II) los cobros deberán limitarse a los cargos aceptables por la duplicación de documentos, cuando estos no pretendiesen ser utilizados comercialmente y la petición hubiese sido presentada por una institución científica educativa o no-comercial, cuyo propósito fuese de investigación académica o científica; o un representante de la prensa; y

(III) por toda petición fuera de lo descrito en (I) y (II), los cobros deberán limitarse a los cargos aceptables por búsqueda y duplicación de documentos.

(iii) Los documentos pedidos deberán ser presentados sin cargo alguno o con un costo reducido por debajo de los cobros establecidos en la cláusula (ii) si la revelación de la información pedida fuese de interés público porque probablemente contribuya significativamente al entendimiento público del funcionamiento y actividades del gobierno y no fuese principalmente de interés comercial del peticionario.

(iv) Las listas de cobros deberán ser tales que prevean la recuperación de tan solo los costos directos incurridos en la búsqueda, duplicación o revisión. Los costos de revisión deberán incluir sólo los costos incurridos durante el examen inicial de un documento con el fin de determinar si este documento debiese ser revelado bajo los términos de la presente Sección y para propósitos de retención de cualquier parte que estuviese exenta de revelación bajo las estipulaciones de la presente Sección. Los costos de revisión no podrán incluir costo alguno en el cual se hubiese incurrido en la resolución de cuestiones de derecho o de política que pudiesen haber surgido en el curso del proceso de una petición bajo las disposiciones de la presente Sección. Ninguna división podrá hacer cobro alguno bajo los términos de la presente Sección:

(I) si los costos y proceso del cobro rutinario probablemente fuesen iguales o mayores al monto del cargo en sí; o

(II) para peticiones incluidas en la cláusula (ii) puntos (I) o (II) del presente Inciso por el costo de las primeras dos horas de búsqueda o por las primeras cien páginas de duplicación.

(v) Ninguna división del gobierno podrá pedir un pago adelantado por cualquier cargo a menos que el peticionario hubiese incumplido el pago oportuno de montos, o la división hubiese determinado que el monto excederá los \$US250.

(vi) Ninguna parte del presente Inciso podrá anular los cobros según un estatuto que provea específicamente la determinación de cobros para tipos especiales de documentos.

(vii) En toda acción presentada por el peticionario en relación con la inaplicabilidad de cobros bajo los términos de la presente Sección, la corte deberá determinar la cuestión nuevamente, siempre que la revisión de la cuestión hecha por la corte estuviese limitada al documento ante la división en cuestión.

(B) En caso de acción judicial, la corte distrital de los Estados Unidos en la cual residiese el demandante, o estuviese su domicilio principal de negocios, o en el Distrito de Columbia, tendrá jurisdicción para ordenar a la división la revelación de documentos y la producción de cualquier documento irregularmente retenido y no presentado al demandante. En estos casos, la corte deberá determinar la cuestión nuevamente y podrá examinar los contenidos de los documentos de dicha división en sala para determinar si los mismos o una parte de ellos debiese retenerse según una de las exenciones previstas en la Subsección (b) de la presente Sección, y la carga de sostener esa acción recaerá sobre la división. Además de cualquier otra cuestión a la cual una corte otorgase preeminencia sustancial, la corte deberá otorgar preeminencia sustancial al testimonio de una división con relación a la decisión de la división con respecto a la factibilidad técnica bajo los términos del Artículo (2), Inciso (C) y la Subsección (b) y a la factibilidad de reproducción bajo las disposiciones del Artículo (3), Inciso (B).

(C) No obstante hubiese otra disposición legal, la división demandada deberá dar una respuesta o de lo contrario interponer la apelación de cualquier acción presentada según lo prescrito en la presente Subsección dentro de los treinta días después de la notificación al demandado de la presentación de dicha acción ante el juez, a menos que la corte determinase la existencia de causa justificada para un retraso.

(D) Inciso derogado mediante la Ley Pública 98-620, Título IV, Sección 402(2), del 8 de noviembre de 1984, 98 Estatutos 3335, 3357.

(E) La corte podrá imponer a los Estados Unidos el pago de honorarios razonables de asesoría legal y otros costos de litigación en la cual se hubiese incurrido razonablemente en un caso bajo los términos de la presente Sección, en el cual el demandante hubiese ganado sustancialmente.

(F) Cuando una corte ordenase la producción de documentos de una división irregularmente retenidos y no presentados al demandante e impusiese a los Estados Unidos el pago de honorarios de asesoría legal y costos de litigación razonables, y la corte adicionalmente emitiese una decisión escrita de que las circunstancias en las cuales la retención de documentos se hubiese dado generan dudas sobre si el personal de la división hubiese actuado arbitrariamente o caprichosamente al respecto, el Consejero Especial deberá iniciar rápidamente un proceso para determinar si se justifica una acción disciplinaria contra el funcionario o empleado responsable principal de dicha retención. El Consejero Especial, luego de la investigación y consideración de la evidencia presentada, deberá presentar sus decisiones y recomendaciones al funcionario o empleado involucrado, o a su representante. La autoridad administrativa deberá tomar las medidas correctivas que el Consejero Especial recomendase.

(G) En caso de incumplimiento de una orden judicial, la corte distrital podrá penalizar al empleado, y, en el caso de un servicio uniformado, al miembro responsable, por desacato.

(5) Toda división con más de un miembro deberá mantener y poner a disposición del escrutinio público un documento de los votos finales de cada miembro en cada proceso de la división.

(6)(A) Toda división, a petición de documentos realizada bajo los términos de los Artículos (1), (2) o (3) de la presente Subsección, deberá:

(i) determinar dentro de los veinte días (sin tomar en cuenta sábados, domingos y feriados públicos) después de la recepción de dicha petición, si dará respuesta positiva o no a la misma, e inmediatamente deberá enviar notificación al peticionario sobre su decisión y los motivos para ello, y sobre el derecho que le asiste de apelar cualquier decisión adversa a la dirección de la división; y

(ii) tomar una decisión con respecto a cualquier apelación hecha dentro de los veinte días (sin tomar en cuenta sábados, domingos y feriados públicos) después de la recepción de la misma. Si la negación original a la petición de documentos fuese mantenida en su totalidad o en parte como respuesta a la apelación, la división deberá notificar al peticionario sobre las disposiciones que contemplasen la revisión judicial de dicha decisión bajo los términos del Artículo (1) de la presente Subsección.

(B)(i) En circunstancias excepcionales, como están definidas en el presente Inciso, los plazos previstos en la cláusula (i) o (ii) del Inciso (A) podrán extenderse mediante notificación escrita al peticionario, expresando las circunstancias excepcionales para dicha extensión y la fecha en la cual se esperase despachar una determinación. Ninguna notificación podrá especificar una fecha que resultase en una extensión de más de diez días laborales, exceptuando las disposiciones de la cláusula (ii) del presente Inciso.

(ii) Con respecto a una petición para la cual una notificación escrita según la cláusula (i) del presente Inciso hubiese extendido el plazo previsto en la cláusula (i) del Inciso (A), la división deberá notificar al peticionario si su petición no pudiese ser atendida dentro de los plazos especificados en esa cláusula y deberá ofrecer al peticionario una oportunidad para que éste limite la extensión de su petición para que así ésta pueda ser procesada dentro de los plazos, o una oportunidad de arreglar con la división otra programación de plazos para el procesamiento de la petición o de la petición modificada. La negativa del peticionario a modificar razonablemente su petición o a llegar a un arreglo alternativo de plazos será considerada como un factor en la decisión de si existen o no circunstancias excepcionales para los propósitos del punto (C).

(iii) Se entiende por "circunstancias excepcionales", como aparece en el presente Inciso, pero sólo en el grado en que sean necesarias para el apropiado procesamiento de peticiones particulares, a:

(I) la necesidad de buscar y recolectar los documentos pedidos de instalaciones de campo u otros establecimientos que se hallasen separados de la oficina a cargo del procesamiento de la petición;

(II) la necesidad de buscar, recolectar y examinar adecuadamente un monto voluminoso de documentos separados y diversos que hubieran sido pedidos en una sola petición; o

(III) la necesidad de consulta, que deberá ser hecha con la premura posible, a otra división que tuviese un interés sustancial en la decisión de una petición o entre dos o tres componentes de la división que tuviesen un interés sustancial en la materia.

(iv) Toda división podrá promulgar reglamentaciones, una vez hecha la notificación pública y recibidos los comentarios y sugerencias públicas al respecto, que prevean la consolidación en una petición de cierto tipo de peticiones hechas por el mismo peticionario, o peticiones hechas por un grupo de peticionarios en consenso, si la división estimase razonablemente que las mismas en realidad constituyen una sola (lo cual satisfaría la circunstancia excepcional especificada en el presente inciso) y que las mismas involucran cuestiones claramente relacionadas entre sí. Las peticiones múltiples de cuestiones no relacionadas entre sí no podrán ser consolidadas en una.

(C)(i) Se deberá estimar que una persona que hubiese hecho una petición de documentos a una división según los Artículos (1), (2), o (3) de la presente Subsección ha agotado los medios administrativos en relación con su petición cuando la división incumple con las disposiciones de los plazos aplicables estipulados en el presente Artículo. Si el Gobierno puede demostrar que existen circunstancias excepcionales y que la división practica la diligencia debida en responder a dicha petición, la corte podrá retener su jurisdicción y permitir a la división un plazo adicional para completar la revisión de los documentos. Luego de la decisión por parte de una división de cumplir con una petición de documentos, estos deberán ponerse rápidamente a disposición del peticionario. Toda notificación de rechazo de una petición de documentos bajo los términos de la presente Subsección deberá indicar los nombres y títulos o cargos de cada persona responsable por el rechazo de la misma.

(ii) Para los propósitos de este punto, el término "circunstancias excepcionales" no incluye las demoras que resultasen de una carga de trabajo de peticiones normales a la división bajo las disposiciones de la presente Sección, a menos que la división demostrase un progreso razonable en la reducción de sus peticiones pendientes.

(iii) El rechazo de un peticionario a modificar razonablemente una petición o a llegar a arreglos alternativos de plazos para el procesamiento de la petición (o petición modificada) bajo los términos de la cláusula (ii), luego de que la división a la que se hubiese presentado la misma le hubiese brindado la oportunidad de hacerlo, deberá ser considerado como un factor en la decisión de si existen circunstancias excepcionales para los propósitos del presente Inciso.

(D)(i) Toda división podrá promulgar reglamentaciones, una vez hecha notificación pública y recibidos los comentarios y las sugerencias públicas al respecto, que prevean el procesamiento simultáneo por vías múltiples de peticiones de documentos basándose en la cantidad de trabajo o tiempo (o ambos) involucrado en el procesamiento de las mismas.

(ii) La reglamentaciones según el presente Inciso podrán brindar una oportunidad al peticionario de limitar la extensión de su petición con el fin de calificar para el procesamiento simultáneo por vías múltiples más rápido a una persona que hubiese presentado una petición que no calificase para un procesamiento de esta índole.

(iii) No se podrá considerar que el presente Inciso afecte el requisito en el Inciso (C) de practicar la diligencia debida.

(E)(i) Toda división deberá promulgar reglamentaciones, una vez hecha notificación pública y recibidos los comentarios y sugerencias públicas al respecto, que prevean el procesamiento expeditivo de peticiones de documentos:

(i) en casos en los cuales el peticionario demostrase una necesidad apremiante; y

(ii) en otros casos determinados por la división.

(ii) A pesar de existir la cláusula (i), las reglamentaciones según el presente Inciso deberán no obstante asegurar:

(i) que la decisión de si se provee o no un procesamiento expeditivo sea tomada, y que una notificación de dicha decisión sea enviada al peticionario, dentro de los diez días después de la fecha de la petición; y

(ii) que se pongan en consideración expeditiva las apelaciones administrativas sobre dichas determinaciones de si se provee o no un procesamiento expeditivo.

(iii) Toda división deberá procesar toda petición de documentos a los cuales la división hubiese otorgado procesamiento expeditivo según el presente Inciso tan pronto como sea posible. Cualquier acto de la división para rechazar o afirmar el rechazo de una petición de procesamiento expeditivo bajo los términos del presente Inciso, y el incumplimiento de la división para responder oportunamente a dicha petición estará sujeto a revisión judicial bajo los términos del Artículo (4), con la salvedad de que la revisión judicial se hará sobre la base del documento pedido a la división en el momento de la decisión.

(iv) Una corte distrital de los Estados Unidos no tendrá potestad para revisar el rechazo de una división al procesamiento expeditivo de una petición de documentos una vez que la división hubiese provisto una respuesta completa a la petición.

(v) Para propósitos de este párrafo, el término "necesidad apremiante" significa:

(i) que la imposibilidad de obtener los documentos pedidos de modo expedito bajo los términos del presente Artículo pudiese razonablemente resultar en un riesgo inminente a la vida o a la seguridad física de un individuo; o

(ii) con respecto a una petición presentada por una persona principalmente envuelta en la difusión de información, la urgencia de informar al público sobre las actividades reales o supuestas del Gobierno Federal.

(vi) La demostración de una necesidad apremiante por parte de un peticionario deberá ser hecha mediante declaración certificada del mismo de estar en lo cierto en su conocimiento y creencia.

(F) Al rechazar una petición de documentos, total o parcialmente, una división deberá hacer el esfuerzo razonable de estimar el volumen de la materia cuya revelación hubiese sido rechazada, y deberá brindar dicho cálculo al peticionario, a menos que la provisión de dicho cálculo dañase los intereses protegidos por la exención en la Subsección (b) en concordancia con la cual se hubiese hecho el rechazo.

(b) La presente Sección no se aplicará a cuestiones que fuesen o estuviesen:

(1)(A) específicamente autorizadas, bajo los criterios establecidos por una orden Ejecutiva, de mantenerse en secreto por el interés de la defensa nacional o la política exterior y (B) de hecho debidamente denominadas documentos clasificados en concordancia con dicha orden Ejecutiva;

(2) relacionadas sólo con la reglamentación interna de personal y prácticas de una división;

(3) específicamente exentas por estatuto (que no fuese la presente Subsección 552b del presente Título) de ser reveladas, siempre que dicho estatuto (A) requiriese que las cuestiones sean retenidas del público de modo tal que no quede discreción alguna sobre las mismas, o (B) estableciese los criterios particulares para retener información o haga referencia a tipos particulares de materia a ser retenida;

(4) secretos comerciales e información comercial o financiera obtenida de una persona que se considerase información privilegiada y confidencial;

(5) memorandos o cartas entre divisiones o internos a una división que no estuviesen disponibles por derecho excepto a otra división en litigación con la primera;

(6) archivos personales o médicos y archivos similares cuya revelación constituiría una invasión indeseada de la intimidad;

(7) documentos o información reunida con fines de hacer cumplir la ley, pero tan solo en el grado en que la producción de dichos documentos o información de organismos de la ley (A) pudiese interferir con los procesos de cumplimiento de la ley, (B) privase a una persona de su derecho a un juicio justo o un fallo imparcial, (C) pudiese constituir una invasión de la intimidad, (D) pudiese revelar la identidad de una fuente confidencial, incluyendo una división o autoridad estatal, local o extranjera, o de una institución privada que hubiese brindado información de manera confidencial, y, en el caso de un documento o información reunida por una autoridad de la ley penal en el curso de una investigación penal, o por una división de gobierno que llevase a cabo una investigación de inteligencia de seguridad nacional lícita, información brindada por una fuente confidencial, (E) revelase las técnicas y procedimientos para las investigaciones de la ley, o revelase las pautas y guías para las investigaciones de la ley si se esperase razonablemente que dicha revelación pudiese llegar a circunvenir la ley, o (F) pudiese poner en riesgo la vida o la seguridad física de una persona;

(8) contenidas o relacionadas a informes de exámenes, operativos, o de condiciones preparados por, a nombre de, o para el uso de una división responsable de la reglamentación o supervisión de instituciones financieras;

(9) información y datos geológicos y geofísicos, incluyendo mapas, que tengan que ver con pozos.

Se deberá proporcionar toda porción razonablemente separable de un documento al peticionario luego de eliminar las porciones que se hallasen exentas de revelación bajo los términos de la presente Subsección. Las porciones eliminadas deberán estar indicadas en la parte del documento revelada, a menos que tal indicación dañase los intereses protegidos por la exención en la presente Subsección en concordancia con la cual se hubiese eliminado la porción. De ser técnicamente factible, la cantidad de información eliminada deberá estar indicada en la parte del documento donde hubiese estado originalmente.

(c)(1) Cuando una petición que involucra el acceso a documentos contemplados en la Subsección (b), Artículo (7), Inciso (A) hubiese sido presentada y:

(A) la investigación o el proceso involucra una posible trasgresión a la ley penal; y

(B) existiese motivo para creer que (i) el sujeto de la investigación o proceso no se halla consciente de su litispendencia, y (ii) la revelación de la existencia de los documentos podría interferir con los procesos de ley, la división podrá, tan sólo durante el tiempo que la circunstancia existiese, manejar los documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección.

(2) Cuando los documentos de un informante mantenidos por una división de la ley bajo el nombre o identificador personal del informante fuesen pedidos por terceros de acuerdo al nombre o identificador personal del informante, la división podrá manejar dichos documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección a menos que la condición del informante como informante hubiese sido confirmada oficialmente.

(3) Cuando una petición hecha involucra el acceso a documentos mantenidos por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) sobre inteligencia exterior, contrainteligencia o terrorismo internacional, y la existencia de dichos documentos constituyese información confidencial bajo los términos de la Subsección (b), Artículo (1), la FBI podrá, mientras la existencia de dichos documentos fuese información confidencial, manejar los documentos como si no estuviesen sujetos a los requisitos de la presente Sección.

(d) La presente Sección no autoriza la retención de información o limita la disponibilidad de documentos al público, excepto aquellos específicamente detallados en ella. La misma no autoriza la retención de información al Congreso.

(e)(1) En o antes del 1º de febrero de cada año, toda división deberá presentar a la Fiscalía General de los Estados Unidos un informe que cubra el año fiscal anterior y que incluya:

(A) el número de veces que la división hubiese determinado no cumplir con las peticiones de documentos que se le hubiesen hecho bajo los términos de la Subsección (a) y los motivos para cada decisión;

(B)(i) el número de apelaciones presentadas por los peticionarios en concordancia con la Subsección (a), Inciso (6), el resultado de dichas apelaciones, y los motivos para la acción tomada luego de las apelaciones que hubiese resultado en el rechazo a la revelación de información; y

(ii) una lista completa de todos los estatutos en los cuales la división se basase para autorizar la retención de información bajo las disposiciones de la Subsección (b), Inciso (3), una descripción de si una corte sostuvo la decisión de la división de retener información bajo cada uno de esos estatutos, y una descripción concisa del alcance de la información retenida;

(C) el número de peticiones de documentos presentadas a la división pendientes hasta el 30 de septiembre del año anterior, y el número promedio de días que dichas peticiones hubiesen quedado pendientes ante la división hasta esa fecha;

(D) el número de peticiones de documentos recibidas por la división y el número de peticiones que la división hubiese procesado;

(E) el número promedio de días que le hubiese tomado a la división procesar los diversos tipos de peticiones;

(F) el monto total de cobros hechos por la división para el procesamiento de las peticiones; y

(G) el número de empleados de tiempo completo que la división dedica al procesamiento de peticiones de documentos bajo los términos de la presente Sección, y el monto total gastado por la división para el procesamiento de dichas peticiones.

(2) Toda división deberá poner dicho informe a disposición del público inclusive por medios digitales de comunicación o, si la división todavía no hubiese establecido las comunicaciones por computador, por otros medios electrónicos.

(3) La Fiscalía General de los Estados Unidos deberá poner a disposición del público todos los informes disponibles por medios electrónicos en un solo punto de acceso electrónico. Asimismo, la Fiscalía General de los Estados Unidos deberá notificar al Presidente y al representante de la minoría del Comité de Reforma del Gobierno y Fiscalización de la Cámara de Representantes y al Presidente y al miembro representante de la minoría de los Comités de Asuntos de Gobierno y del Poder Judicial del Senado, a más tardar el 1º de abril del año en que cada informe hubiese sido emitido, que dichos informes se encuentran disponibles por medios electrónicos.

(4) La Fiscalía General de los Estados Unidos, previa consulta al Director de la Oficina de Administración y Presupuesto,

deberá elaborar pautas y guías para informes y desempeño en relación con los Informes requeridos por la presente Subsección para el 1º de octubre de 1997, y podrá establecer tantos requisitos adicionales para dichos informes como determinase útiles la Fiscalía General.

(5) La Fiscalía General de los Estados Unidos deberá presentar un informe anual antes o hasta el 1º de abril de cada año calendario que deberá incluir una lista del número de casos que se hubiesen presentado bajo las disposiciones de la presente Sección para el año inmediatamente anterior, la exención en cada caso, la disposición de cada caso, y el costo, los cobros y penalizaciones ordenadas según los Incisos (E), (F), y (G) de la Subsección (a), Inciso (4). Dicho informe deberá, a su vez, incluir una descripción de los esfuerzos hechos por el Departamento de Justicia para fomentar el cumplimiento de la presente Sección por parte de las divisiones de gobierno.

(f) Para los propósitos de la presente Sección, el término:

(1) "división" como está definido en la Sección 551, Artículo (1) del presente Título incluye a cualquier departamento ejecutivo, militar, corporación del Gobierno, corporación supervisada por el Gobierno, u otro establecimiento en el poder ejecutivo del Gobierno (incluyendo la Oficina Ejecutiva del Presidente), o cualquier división reguladora independiente; y

(2) "documento" y cualquier otro término utilizado en la presente Sección con referencia a información incluyen toda información que se considerase un archivo de la división sujeto a los requisitos de la presente Sección cuando éste estuviese mantenido por la división en cualquier formato, inclusive formato electrónico.

(g) El jefe de cada división, bajo petición, deberá elaborar y poner a disposición del público material de referencia o una guía para la petición de documentos o información de la división, sujetos a las exenciones previstas en la Subsección (b), los cuales incluyan:

(1) un índice de los sistemas principales de información de la división;

(2) una descripción de los sistemas de localización de información y documentos principales mantenidos por la división; y

(3) un manual para la obtención de varios tipos y categorías de información pública de la división, en concordancia con el Capítulo 35 del Título 44 y la presente Sección.

[Página principal](#) | [La Embajada](#) | [Temas bilaterales](#) | [Prensa](#) | [Recursos electrónicos](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Información sobre EE.UU.](#) | [Contáctenos](#)

[Home](#) | [The Embassy](#) | [Hot Topics](#) | [Press Center](#) | [Internet Resources](#) | [FAQs](#) | [About the U.S.](#) | [About Colombia](#) | [Citizen Services](#) | [Contact Us](#)

Remita sus preguntas y comentarios sobre nuestra página a: WebB@pd.state.gov

THE PRIVACY ACT OF 1974

5 U.S.C. § 552A

As Amended

§ 552a. Records maintained on individuals

(a) Definitions

For purposes of this section--

(1) the term "agency" means agency as defined in section 552(f) of this title;

(2) the term "individual" means a citizen of the United States or an alien lawfully admitted for permanent residence;

(3) the term "maintain" includes maintain, collect, use or disseminate;

(4) the term "record" means any item, collection, or grouping of information about an individual that is maintained by an agency, including, but not limited to, his education, financial transactions, medical history, and criminal or employment history and that contains his name, or the identifying number, symbol, or other identifying particular assigned to the individual, such as a finger or voice print or a photograph;

(5) the term "system of records" means a group of any records under the control of any agency from which information is retrieved by the name of the individual or by some identifying number, symbol, or other identifying particular assigned to the individual;

(6) the term "statistical record" means a record in a system of records maintained for statistical research or reporting purposes only and not used in whole or in part in making any determination about an identifiable individual, except as provided by section 8 of Title 13;

(7) the term "routine use" means, with respect to the disclosure of a record, the use of such record for a purpose which is compatible with the purpose for which it was collected;

2/108/02

1

(8) the term "matching program"--

(A) means any computerized comparison of--

(i) two or more automated systems of records or a system of records with non-Federal records for the purpose of--

(I) establishing or verifying the eligibility of, or continuing compliance with statutory and regulatory requirements by, applicants for, recipients or beneficiaries of, participants in, or providers of services with respect to, cash or in-kind assistance or payments under Federal benefit programs, or

(II) recouping payments or delinquent debts under such Federal benefit programs, or

(ii) two or more automated Federal personnel or payroll systems of records or a system of Federal personnel or payroll records with non-Federal records,

(B) but does not include--

(i) matches performed to produce aggregate statistical data without any personal identifiers;

(ii) matches performed to support any research or statistical project, the specific data of which may not be used to make decisions concerning the rights, benefits, or privileges of specific individuals;

(iii) matches performed, by an agency (or component thereof) which performs as its principal function any activity pertaining to the enforcement of criminal laws, subsequent to the initiation of a specific criminal or civil law enforcement investigation of a named person or persons for the purpose of gathering evidence against such person or persons;

(iv) matches of tax information (I) pursuant to section 6103(d) of the Internal Revenue Code of 1986, (II) for purposes of tax administration as defined in section 6103(b)(4) of such Code, (III) for the purpose of intercepting a tax refund due an individual under authority granted by section 404(e), 464, or 1137 of the Social Security Act; or (IV) for the purpose of intercepting a tax refund due an individual under any other tax refund intercept program authorized by statute which has been determined by the Director of the Office of Management and Budget to contain verification, notice, and hearing requirements that are substantially similar to the procedures in section 1137 of the Social Security Act;

(v) matches--

(I) using records predominantly